

MRMQ/ENGE/cbo.-

**ACTA APERTURA PROPUESTA PUBLICA  
ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

PROPUESTA: "PROVISION DE SEGUROS DE BIENES PARA LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA"

DECRETO ALCALDICIO EX. N°1.539 DE 9 DE OCTUBRE DE 2019, MODIFICADO POR DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1.735 DE 15 DE NOVIEMBRE DE 2019.-

FECHA DE APERTURA: 20 DE NOVIEMBRE DE 2019(CRONOGRAMA AMPLIADO POR EL PORTAL [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)) HORA APERTURA: 16:00 HORAS

PUBLICACIÓN: PORTAL MERCADO PUBLICO

N° DE PROPONENTES QUE SE PRESENTARON 2 /

NOMBRE PROPONENTE Y RUT	INGRESO POR EL PORTAL	GARANTIA POR SERIEDAD OFERTA \$1.000.000 VIGENCIA MINIMA AL 30 DE DICIEMBRE DE 2019		IDENTIFICACION DEL PROPONENTE, ACEPTACION DE BASES Y DECLARACION DE HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO FORMULARIO N°1	UNION TEMPORAL DE PROVEEDORES, SI CORRESPONDE FORMULARIO N°1
		FISICA	DIGITAL		
ROD. DE SEG R. GARCIA DE HUERTA y CIA LTDA 85.085.500-5	✓	✓		✓	-
RENTA NACIONAL DE CIA DE SEGUROS GENERALES S.A 94.510.000-1	✓	✓		✓	-

OBSERVACIONES: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

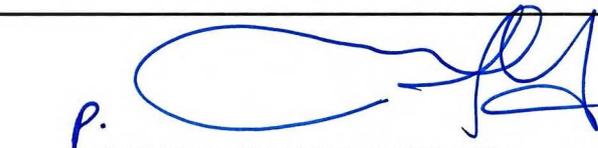
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

FIRMAN EL ACTA EN SEÑAL DE CONFORMIDAD:

  
GUILLERMO RISOPATRON INIGUEZ  
DIRECTOR DE CONTROL

  
MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA  
SECRETARIO ABOGADO MUNICIPAL

  
P. PATRICIA CABALLERO GIBBONS  
SECRETARIO COMUNAL DE PLANIFICACION

MRMQ/ENGE/cbo.-

**ACTA APERTURA PROPUESTA PUBLICA  
ANTECEDENTES TECNICOS**

PROPUESTA: "PROVISION DE SEGUROS DE BIENES PARA LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA"

DECRETO ALCALDICIO EX. N°1.539 DE 9 DE OCTUBRE DE 2019, MODIFICADO POR DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1.735 DE 15 DE NOVIEMBRE DE 2019.-

FECHA DE APERTURA: 20 DE NOVIEMBRE DE 2019(CRONOGRAMA AMPLIADO POR EL PORTAL [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)) HORA APERTURA: 16:00 HORAS

PUBLICACIÓN: PORTAL MERCADO PUBLICO

N° DE PROPONENTES QUE SE PRESENTARON 2

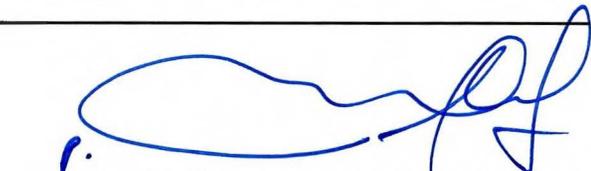
NOMBRE PROPONENTE	CUMPLE ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS QUE SE INDICAN	DECLARACION DE EXPERIENCIA DEL OFERENTE FORMULARIO N°2	COTIZACION ORIGINAL DE LA COMPAÑIA DE SEGUROS	CARTA O CERTIFICADO DE REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA DE SEGUROS
SOD. DE SEG. R. GARCIA DE LA HUERTA y CIA LTDA 85.085.500-5	✓	✓ ✓	✓	✓
RENJA NACIONAL DE CIA DE SEGUROS GENERALES S.A 94.510.000-1	✓	✓ ✓	✓	NO APLICA

OBSERVACIONES: \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

FIRMAN EL ACTA EN SEÑAL DE CONFORMIDAD:

  
 GUILLERMO RISOPATRON IÑIGUEZ  
 DIRECTOR DE CONTROL

  
 MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA  
 SECRETARIO ABOGADO MUNICIPAL

  
 PATRICIA CABALLERO GIBBONS  
 SECRETARIO COMUNAL DE PLANIFICACION

MRMQ/ENGE/cbo.-

**ACTA APERTURA PROPUESTA PUBLICA  
OFERTA ECONOMICA**

PROPUESTA: "PROVISION DE SEGUROS DE BIENES PARA LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA"

DECRETO ALCALDICIO EX. N° 1.539 DE 9 DE OCTUBRE DE 2019, MODIFICADO POR DECRETO ALCALDICIO EX. N° 1.735 DE 15 DE NOVIEMBRE DE 2019.-

FECHA DE APERTURA: 20 DE NOVIEMBRE DE 2019 (CRONOGRAMA AMPLIADO POR EL PORTAL [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)) HORA APERTURA: 16:00 HORAS

PUBLICACIÓN: PORTAL MERCADO PUBLICO

N° DE PROPONENTES QUE SE PRESENTARON 2

NOMBRE PROPONENTE	CUMPLE ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS Y TECNICOS QUE SE INDICAN	OFERTA ECONOMICA FORMULARIO N° 3
		TOTAL ANUAL UF CON IVA INCLUIDO 20 UF      10 UF
PROD DE SEG. Y GARCIA DE LA HUERTA Y CIA LTDA      85.085.500 - 5	✓	5731,55 / 5.850,55
RENTA NACIONAL DE CIA DE SEGUROS GENERALES S.A      94.510.000 - 1	✓	NO REGISTRA / 7.018,60

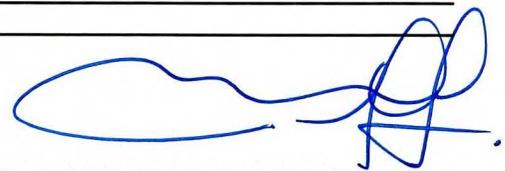
\* 1  
\* 1

OBSERVACIONES: \* EN EL PORTAL APARECE LA LICITACION EN 2 ETAPAS (POR ERROR SE CARGO ASI). POR ELLO NO ESTAN CARGADOS LOS ANTECEDENTES ECONOMICOS (QUE CORRESPONDEN A LA 2. ETAPA). POR LO ANTERIOR, SE PROCESO A CERRAR LA PRIMERA ETAPA, Y ABRIR LA SEGUNDA

FIRMAN EL ACTA EN SEÑAL DE CONFORMIDAD:

P.   
GUILLERMO RISOPATRON IÑIGUEZ  
DIRECTOR DE CONTROL

  
MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA  
SECRETARIO ABOGADO MUNICIPAL

P.   
PATRICIA CABALLERO GIBBONS  
SECRETARIO COMUNAL DE PLANIFICACION

Memorándum N° **26691**

**Antecedentes:** Decreto Exento N°1.539 de fecha 09 de octubre de 2019; Acta de Apertura Electrónica; Acta de Apertura Municipal y Antecedentes Oferentes.

**Materia:** Remite Informe de Evaluación y proposición de adjudicación de la Licitación Pública "PROVISIÓN DE SEGUROS DE BIENES PARA LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA", adquisición Mercado Público ID: 2490-112-LR19.

PROVIDENCIA, **06 DICIEMBRE 2019**

**DE: PATRICIA CABALLERO GIBBONS**  
**SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN**

**A: ALCALDESA**

*A Secretaria Municipal  
 Lonjejo RM.*

Mediante el presente adjunto remito a Ud. resultado de la evaluación realizada por la Comisión Evaluadora designada para la licitación pública denominada "PROVISIÓN DE SEGUROS DE BIENES PARA LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA", adquisición Mercado Público ID: 2490-112-LR19.

Por Decreto EX. N° 1.539 de fecha 09 de octubre de 2019, se aprueban las bases administrativas y bases técnicas para el llamado a licitación pública; mediante Decreto EX. N° 1.711 de fecha 11 de noviembre de 2019, se aprueban aclaraciones y respuestas a las consultas formuladas para el proceso licitatorio. Asimismo, por Decreto Ex. N° 1.735 de fecha 15 de noviembre de 2019 se aprobó modificación de Cronograma del proceso.

La apertura electrónica de la propuesta se llevó a cabo el día 20 de noviembre de 2019, presentándose a esta licitación los siguientes oferentes:

Nombre Oferente y/o empresa	Rut	Antecedentes Administrativos	Antecedentes Técnicos	Antecedentes Económicos
PRODUCTORA DE SEGUROS RAIMUNDO GARCIA DE LA HUERTA	85.085.500-5	Cumple	Cumple	Cumple
RENTA NACIONAL COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES S.A.	94.510.000-1	Cumple	Cumple	Cumple

La Comisión Evaluadora, de manera previa a la aplicación de la metodología de evaluación de las ofertas establecida en el Punto N° 4 de las Bases Administrativas Especiales, procedió a realizar la revisión de todos los antecedentes presentados por los oferentes, en el portal mercado público, determinando que las dos ofertas pasan a etapa de evaluación.

Los criterios y ponderaciones establecidos en el punto N° 4 de las respectivas Bases Administrativas Especiales, utilizados para la evaluación de las ofertas corresponden a:

CRITERIOS DE EVALUACION	% Ponderación
1. OFERTA ECONOMICA	75%
2. CLASIFICACIÓN DE RIESGO	15%
3. EXPERIENCIA DEL OFERENTE	5%
4. COMPORTAMIENTO CONTRACTUAL ANTERIOR	4%
5. CUMPLIMIENTO REQUISITOS FORMALES	1%
	100%

Cabe señalar que la pauta de evaluación establecida en el punto N° 4 de las Bases Administrativas Especiales se aplicó conforme a lo señalado en dicho punto, obteniéndose los siguientes resultados:

Oferentes	Oferta Económica (75%)	Clasificación de Riesgo (15%)	Experiencia (5%)	Comportamiento Contractual Anterior (4%)	Cumplimiento Requisitos Formales (1%)	Total
Productora Raimundo Garcia de la Huerta y Cia. Ltda. (HDI SEGUROS GENERALES S.A.)	73,79	12,00	4,00	4,00	1,00	94,79
Renta Nacional Cia. Seguros Generales	58,58	1,50	5,00	4,00	1,00	70,08



# Providencia

Secretaría de Planificación Comunal  
Departamento de Licitaciones y Concesiones  
Sección Concesiones

Conforme a los documentos y antecedentes vistos y que conforman la licitación pública denominada "PROVISIÓN DE SEGUROS DE BIENES PARA LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA", identificada en la plataforma [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) con ID 2490-112-LR19, la Comisión Evaluadora después de haber estudiado y analizado todos los antecedentes administrativos, técnicos y económicos presentados por los oferentes, propone adjudicar -salvo mejor parecer- al siguiente proveedor:

Razón Social	COMPAÑÍA DE SEGUROS RUT	HDI SEGUROS S.A. 99.231.000-6
	Corredor de Seguros RUT	Productora Raimundo García de la Huerta y Cía. Ltda. 85.085.500-5
Monto Total del Contrato		U.F. 4.350,76 (Anual, impuesto incluido)  El monto se calcula en base a la suma del valor de la prima anual de cada Rubro, excluyendo el Rubro N°2 de la Corporación de Desarrollo Social de Providencia.
Monto Mensual Estimado		U.F. 362,56 impuesto incluido  El monto de la factura se reducirá a pesos chilenos al valor de la UF que tenga el día primero (01) del mes en que corresponda el pago, independiente de cualquier atraso en facturación por parte del Contratista (a Compañía de Seguros).
Plazo del Contrato		24 meses a partir del 2 de Febrero de 2020 al 1 de Febrero de 2022

Saluda atentamente a Ud.,

  
PATRICIA CABALLERO GIBBONS  
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

  
CFAT/MJCG/JMMD

  
V° B° Jurídica

  
V° B° Control

12/12

  
V° B° Administración Municipal

  
V° B° Alcaldesa

SG 3030  
13-12-2019

### Distribución

- Archivo correlativo 2019.
- Archivo "PROVISIÓN DE SEGUROS DE BIENES PARA LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA", adquisición Mercado Público ID: 2490-112-LR19.



### CONTROL DE REGISTRO DE OBLIGACIONES

(DOCUMENTO DE RESPALDO PRESUPUESTARIO)

GASTO QUE ORIGINA LA OBLIGACION: LICITACIÓN PÚBLICA "PROVISIÓN DE SEGUROS DE BIENES PARA LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA"  
ID 2490-112-LR19

EMPRESA: HDI SEGUROS S.A. RUT: 99.231.000-6  
PROD.DE SEGUROS RAIMUNDO GARCÍA DE LA HUERTA RUT: 85.085.500-5

SOLICITADO POR: SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

MEMORÁNDUM Nº 26.691 FECHA: 06 DE DICIEMBRE DE 2019

SALDO PRESUPUESTARIO A LA FECHA :	M\$	<u>168.793</u>	<b>MONTO OFERTADO ANUAL</b>
			<b>UF 4.350,76 IVA INCLUIDO</b>
MONTO DE LA OBLIGACION 2020:	M\$	<u>122.984</u>	<b>(\$28.267,34 AL 06-12-2019)</b>
			<b>PLAZO DEL CONTRATO</b>
SALDO PRESUPUESTARIO ACTUALIZADO:	M\$	<u>45.809</u>	<b>24 MESES</b>
			<b>RECURSOS PPTO.2020</b>

**AÑO 2020: \$122.984.412**  
**AÑO 2021: UF 4.350,76**

CUENTA:

SUBTÍTULO **22** ITEM **10** ASIG. **002** SUB ASIG. **010** SUB SUB ASIG.

SUBPROGRAMA PRESUPUESTARIO **01** CÓDIGO CR O CMP **06.03.01**

DENOMINACIÓN: PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS

USO EXCLUSIVO SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

RVO/CJP/GPD

  
VºBº SECPLA



**LICITACIÓN PÚBLICA**  
**“PROVISIÓN DE SEGUROS DE BIENES PARA LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA”**  
**ID: 2490-112-LR19**

**INFORME DE EVALUACIÓN**

PROVIDENCIA, 25 de Noviembre de 2019.

Con esta fecha, se constituye la Comisión Evaluadora y ratifica el presente Informe de la licitación pública denominada “PROVISIÓN DE SEGUROS DE BIENES PARA LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA”, ID 2490-112-LR19.

Mediante Decreto Alcaldicio EX. N° 1.539 de fecha 09 de Octubre de 2019, se aprueban las bases administrativas y bases técnicas para el llamado a licitación pública, mediante Decreto Alcaldicio EX. N° 1711 de fecha 11 de Noviembre de 2019, se aprueban aclaración a las bases y las respuestas a las consultas realizadas en el proceso licitatorio.

**1. ACTO APERTURA ELECTRÓNICA**

Mediante Decreto Alcaldicio Ex. N°1735 de fecha 15 de Noviembre de 2019 y Cronograma Ampliado por el Portal Mercado Público, se llevó a cabo la apertura electrónica de la propuesta **20 de Noviembre de 2019**, presentándose a esta licitación los siguientes oferentes:

**1.1 EMPRESAS QUE OFERTARON:**

RUT	OFERENTE	Observación
85.085.500-5	PRODUCTORA DE SEGUROS RAIMUNDO GARCIA DE LA HUERTA Y CIA. LTDA.	Cumple
94.510.000-1	RENTA NACIONAL COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A.	Cumple

**1.2 REVISIÓN DE LOS ANTECEDENTES PUBLICADOS EN EL PORTAL:**

Los oferentes deben publicar en el medio electrónico [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), junto con su oferta económica, los formularios y documentos que se señalan en las respectivas Bases Administrativas y que se requieren para participar de la presente licitación. **En el Acto de Apertura se establece lo siguiente:**

PRESENTACIÓN DE LOS ANTECEDENTES	PRODUCTORA DE SEGUROS RAIMUNDO GARCIA DE LA HUERTA Y CÍA. LTDA.	RENTA NACIONAL COMPAÑÍA SEGUROS GENERALES S.A.
Garantía seriedad de la Oferta	√	√
F.N°1, Individualización del Oferente, Aceptación de bases y Declaración de habilidad para contratar con el Estado.	√	√
Unión Temporal de Proveedores	-	-
F.N°2, Experiencia del oferente	√	√
Cotización original de la compañía de seguros	√	√
Carta o certificado de representación de la compañía de seguros	√	No aplica
F.N°3, Oferta Económica	√	√

**2. COMISIÓN EVALUADORA**

2.1 La Comisión Evaluadora designada mediante Decreto EX. N° 1539 de fecha 09 de Octubre de 2019, se constituyó con el objeto de analizar, evaluar y resolver la presente Propuesta Pública, la cual está constituida por los siguientes funcionarios:

NOMBRE	RUT	UNIDAD
María Pilar Fahrenkrog Podlech	■ ■■■■■■	Dirección de Administración y Finanzas
María Jacqueline Valdés Quijada	■■■■■■■	Dirección de Administración y Finanzas
Juan Pablo Muñoz Gallardo	■■■■■■■	Dirección de Tecnología y Gestión Digital (Ex Adm. Municipal)



Formaron parte del proceso de evaluación de ofertas, los siguientes documentos y antecedentes:

- ✓ Bases Administrativas.
- ✓ Bases Técnicas.
- ✓ Formularios y documentos anexos.
- ✓ Respuestas a las Consultas.
- ✓ Acta de Apertura Municipal.
- ✓ Acta de Apertura Portal Mercado Público.
- ✓ Nómina de proponentes que entregaron antecedentes.
- ✓ Antecedentes presentados por oferentes.
- ✓ Oferta económica de los oferentes.

2.2 En la revisión de los antecedentes que ingresan al portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), los oferentes aceptados al momento de la apertura electrónica, la Comisión Evaluadora determina lo siguiente:

**2.2.1 PRODUCTORA DE SEGUROS RAIMUNDO GARCIA DE LA HUERTA Y CÍA. LTDA.:**

**Oferta Admisible:** da cumplimiento a lo establecido a las bases, por tanto, pasa a la etapa de evaluación.

**2.2.2 RENTA NACIONAL COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A.:**

**Oferta Admisible:** da cumplimiento a lo establecido a las bases, por tanto, pasa a la etapa de evaluación.

**3. CRITERIOS Y PONDERACIONES UTILIZADOS EN LA EVALUACIÓN DE LA OFERTA**

La Comisión Evaluadora en función del estudio de los antecedentes presentados por los proponentes, realiza la evaluación de acuerdo a los criterios y parámetros establecidos en el punto N°4 de las Bases Administrativas Especiales, los cuales se detallan a continuación:

CRITERIO	%	METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN																														
1. OFERTA ECONÓMICA	75%	<p>Corresponde al valor de la oferta económica, realizada a través del Portal <a href="http://www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a> y el Formulario N°3. El puntaje de este criterio se calculará de la siguiente forma:</p> <p>1.- Con la siguiente fórmula se obtiene el Puntaje Parcial por cada Rubro.</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; width: fit-content; margin: 10px auto;"> <math display="block">\frac{\text{Oferta Económica Menor Valor del Rubro a Evaluar} * 100}{\text{Valor Oferta Económica X del Rubro a Evaluar}} = \text{PPR}</math> </div> <p>2.- El Puntaje Parcial por cada Rubro (PPR) se multiplica por el porcentaje de ponderación relativa para cada Rubro, obteniéndose el Puntaje Ponderado por cada Rubro.</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; width: fit-content; margin: 10px auto;"> <math display="block">\text{PPR} * \% \text{ de Ponderación Relativa por Rubro} = \text{PTJE. PONDERADO POR RUBRO}</math> </div> <p>3.- El Puntaje Ponderado por cada Rubro se multiplica por el porcentaje de ponderación asignado al criterio en evaluación (75%), obteniéndose el Puntaje Final por cada Rubro, cuya sumatoria por Rubros corresponde al Puntaje Final obtenido por el oferente en Criterio Oferta Económica.</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>N°</th> <th>RUBRO</th> <th>(%) PONDERACIÓN RELATIVA POR RUBRO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Edificios Municipales y sus Contenidos</td> <td>28</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Establecimientos Educativos y de Salud y sus Contenidos. Equipos Electrónicos</td> <td>28</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Vehículos Menores y Livianos</td> <td>22</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>Vehículos Pesados</td> <td>17</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>Sistema de Radio y Telecomunicaciones</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>Equipos Computacionales</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>Objetos Valiosos</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>8</td> <td>Responsabilidad Civil.</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td colspan="2"><b>TOTAL</b></td> <td><b>100</b></td> </tr> </tbody> </table>	N°	RUBRO	(%) PONDERACIÓN RELATIVA POR RUBRO	1	Edificios Municipales y sus Contenidos	28	2	Establecimientos Educativos y de Salud y sus Contenidos. Equipos Electrónicos	28	3	Vehículos Menores y Livianos	22	4	Vehículos Pesados	17	5	Sistema de Radio y Telecomunicaciones	1	6	Equipos Computacionales	2	7	Objetos Valiosos	1	8	Responsabilidad Civil.	1	<b>TOTAL</b>		<b>100</b>
		N°	RUBRO	(%) PONDERACIÓN RELATIVA POR RUBRO																												
1	Edificios Municipales y sus Contenidos	28																														
2	Establecimientos Educativos y de Salud y sus Contenidos. Equipos Electrónicos	28																														
3	Vehículos Menores y Livianos	22																														
4	Vehículos Pesados	17																														
5	Sistema de Radio y Telecomunicaciones	1																														
6	Equipos Computacionales	2																														
7	Objetos Valiosos	1																														
8	Responsabilidad Civil.	1																														
<b>TOTAL</b>		<b>100</b>																														



CRITERIO	%	METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN														
2. CLASIFICACIÓN DE RIESGO	15%	<p>Corresponde a <b>Clasificación de Riesgos de Obligaciones</b> de las Compañías de Seguros que se presenten en forma individual o representadas por una Sociedad Corredora de Seguros, de acuerdo al Informe emitido por la <b>Superintendencia de Valores y Seguros</b>, correspondiente al mes de septiembre de 2019.</p> <p>Éstas serán evaluadas como a continuación se detalla:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CLASIFICACIÓN DE RIESGO</th> <th>PUNTAJE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Categoría AAA</td> <td>100 * 15%</td> </tr> <tr> <td>Categoría AA (+/-)</td> <td>80 * 15%</td> </tr> <tr> <td>Categoría A (+/-)</td> <td>60 * 15%</td> </tr> <tr> <td>Categoría BBB (+/-)</td> <td>10 * 15%</td> </tr> <tr> <td>Categoría inferior a BBB</td> <td>0 * 15%</td> </tr> </tbody> </table>	CLASIFICACIÓN DE RIESGO	PUNTAJE	Categoría AAA	100 * 15%	Categoría AA (+/-)	80 * 15%	Categoría A (+/-)	60 * 15%	Categoría BBB (+/-)	10 * 15%	Categoría inferior a BBB	0 * 15%		
CLASIFICACIÓN DE RIESGO	PUNTAJE															
Categoría AAA	100 * 15%															
Categoría AA (+/-)	80 * 15%															
Categoría A (+/-)	60 * 15%															
Categoría BBB (+/-)	10 * 15%															
Categoría inferior a BBB	0 * 15%															
3. EXPERIENCIA DEL OFERENTE	5%	<p>Corresponde a las experiencias declaradas a través del <b>Formulario N° 2</b> de las Compañía de Seguros, siempre que estas se encuentren debidamente acreditadas conforme lo indicado en el punto 2, letra B apartado 1 de las presentes bases. Éstas serán evaluadas como a continuación se detalla:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>DETALLE</th> <th>PUNTAJE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Acredita debidamente 5</td> <td>100 * 5%</td> </tr> <tr> <td>Acredita debidamente 4 experiencias.</td> <td>80 * 5%</td> </tr> <tr> <td>Acredita debidamente 3 experiencias.</td> <td>60 * 5%</td> </tr> <tr> <td>Acredita debidamente 2 experiencias.</td> <td>40 * 5%</td> </tr> <tr> <td>Acredita debidamente 1 experiencia.</td> <td>20 * 5%</td> </tr> <tr> <td>No declara o no acredita debidamente su experiencia.</td> <td>0</td> </tr> </tbody> </table>	DETALLE	PUNTAJE	Acredita debidamente 5	100 * 5%	Acredita debidamente 4 experiencias.	80 * 5%	Acredita debidamente 3 experiencias.	60 * 5%	Acredita debidamente 2 experiencias.	40 * 5%	Acredita debidamente 1 experiencia.	20 * 5%	No declara o no acredita debidamente su experiencia.	0
DETALLE	PUNTAJE															
Acredita debidamente 5	100 * 5%															
Acredita debidamente 4 experiencias.	80 * 5%															
Acredita debidamente 3 experiencias.	60 * 5%															
Acredita debidamente 2 experiencias.	40 * 5%															
Acredita debidamente 1 experiencia.	20 * 5%															
No declara o no acredita debidamente su experiencia.	0															
4. COMPORTAMIENTO CONTRACTUAL ANTERIOR	4%	<p>Para la evaluación del presente criterio se tomará la información y calificación que el proveedor tenga en el Registro de Chileproveedores, para lo cual se aplicará la siguiente tabla:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>DETALLE</th> <th>PUNTAJE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Sin evaluación o sin procesos adjudicados</td> <td>100 * 4%</td> </tr> <tr> <td>Con evaluación pero sin ninguna sanción aplicada (amonestación, cobro de multa, cobro de garantía, suspensión convenio marco o término anticipado de contrato).</td> <td>100 * 4%</td> </tr> <tr> <td>Cuenta con 1 o más amonestaciones en su evaluación.</td> <td>50 * 4%</td> </tr> <tr> <td>Cuenta con 1 o más cobros de multa.</td> <td>30 * 4%</td> </tr> <tr> <td>Cuenta con 1 o más cobros de garantía, suspensión del convenio marco y/o término anticipado de contrato.</td> <td>0</td> </tr> </tbody> </table> <p>Para efectos de evaluación, en caso que el proponente que <u>cuenta con evaluación en el Registro de Chileproveedores</u> se inserte en más de una categoría, se le otorgará el puntaje de acuerdo a la sanción más grave con que cuente (de acuerdo al orden establecido en la tabla precedente), vale decir, si cuenta con el cobro de 1 multa y además con 1 término anticipado, se le asignará el puntaje correspondiente a éste último. Por tanto, no se realizarán combinaciones entre cada categoría. Lo anterior también aplicará en caso de las Uniones Temporales de Proveedores, en el sentido que si alguno de sus miembros cuenta con evaluación, se categorizará de acuerdo a la sanción que se encuentre informada en el Registro Chileproveedores.</p>	DETALLE	PUNTAJE	Sin evaluación o sin procesos adjudicados	100 * 4%	Con evaluación pero sin ninguna sanción aplicada (amonestación, cobro de multa, cobro de garantía, suspensión convenio marco o término anticipado de contrato).	100 * 4%	Cuenta con 1 o más amonestaciones en su evaluación.	50 * 4%	Cuenta con 1 o más cobros de multa.	30 * 4%	Cuenta con 1 o más cobros de garantía, suspensión del convenio marco y/o término anticipado de contrato.	0		
DETALLE	PUNTAJE															
Sin evaluación o sin procesos adjudicados	100 * 4%															
Con evaluación pero sin ninguna sanción aplicada (amonestación, cobro de multa, cobro de garantía, suspensión convenio marco o término anticipado de contrato).	100 * 4%															
Cuenta con 1 o más amonestaciones en su evaluación.	50 * 4%															
Cuenta con 1 o más cobros de multa.	30 * 4%															
Cuenta con 1 o más cobros de garantía, suspensión del convenio marco y/o término anticipado de contrato.	0															
5. CUMPLIMIENTO REQUISITOS FORMALES DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	1%	<table border="1"> <thead> <tr> <th>DESCRIPCIÓN</th> <th>PUNTAJE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Presenta una oferta clara y completa, entregando dentro del plazo original la totalidad de antecedentes solicitados en las bases que rigieron el proceso.</td> <td>100 * 1%</td> </tr> <tr> <td>Es necesario solicitar la presentación de antecedentes omitidos y/o es necesario que la comisión evaluadora interprete su antecedentes por falta de claridad o errores formales o menores (siempre que ello no altere su oferta)</td> <td>0</td> </tr> </tbody> </table>	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE	Presenta una oferta clara y completa, entregando dentro del plazo original la totalidad de antecedentes solicitados en las bases que rigieron el proceso.	100 * 1%	Es necesario solicitar la presentación de antecedentes omitidos y/o es necesario que la comisión evaluadora interprete su antecedentes por falta de claridad o errores formales o menores (siempre que ello no altere su oferta)	0								
DESCRIPCIÓN	PUNTAJE															
Presenta una oferta clara y completa, entregando dentro del plazo original la totalidad de antecedentes solicitados en las bases que rigieron el proceso.	100 * 1%															
Es necesario solicitar la presentación de antecedentes omitidos y/o es necesario que la comisión evaluadora interprete su antecedentes por falta de claridad o errores formales o menores (siempre que ello no altere su oferta)	0															

**RESUMEN DE LA EVALUACIÓN****3.1 OFERTA ECONÓMICA (75%):**

Corresponde al valor de la oferta económica realizada a través **Formulario N° 3** cuyo puntaje se calculará de acuerdo a lo siguiente:

CRITERIO A EVALUAR / RUBRO	Ponderación %	Productora Raimundo García de la Huerta y Cía. Ltda.		Renta Nacional Cía. Seguros Grales.	
		Valor Prima Anual U.F.	Puntaje obtenido	Valor total mensual	Puntaje obtenido
N°1 Edificios Municipales y sus Contenidos	28	1.740,28	28	2.008,39	24,36
N°2 Establecimientos Educativos y de Salud y sus Contenidos. Equipos Electrónicos	28	1.499,79	28	1.852,88	22,68
N°3 Vehículos Menores y Livianos	22	1.653,60	21,56	1.616,97	22
N°4 Vehículos Pesados	17	469,28	17	1.248,74	6,46
N°5 Sistema de Radio y Telecomunicaciones	1	46,84	0,6	28,02	1
N°6 Equipos Computacionales	2	0	2	126,22	0,02
N°7 Objetos Valiosos	1	24,26	1	42,17	0,58
N°8 Responsabilidad Civil. (*)	1	416,50	0,23	95,20	1
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>	<b>5.850,55</b>	<b>98,39</b>	<b>7.018,60</b>	<b>78,10</b>

Nota \*) En el caso de Rubro N°8, se evalúa la alternativa de cobertura con deducible de 10% de la pérdida con mínimo de UF10.

Lo anterior considerando que esta oferta permite acoger a tramitación de un mayor número de siniestros, y por otra parte el ahorro que se generaría al contratar la alternativa de 10% con mínimo de UF20 hacia que desahuciaría en el pago de los deducibles que serían por un monto mayor.

La fórmula de cálculo será la siguiente:

$$\frac{\text{Oferta Económica Menor Valor del Rubro a Evaluar} \times 100}{\text{Valor Oferta Económica X del Rubro a Evaluar}} = PPR$$

$$PPR \times \% \text{ de Ponderación Relativa por Rubro} = \text{PTJE. PONDERADO POR RUBRO}$$

El **Puntaje Ponderado por cada Rubro** se multiplica por el porcentaje de ponderación asignado al criterio en evaluación (75%), obteniéndose el **Puntaje Final por cada Rubro**, cuya sumatoria por Rubros corresponde al Puntaje Final obtenido por el oferente en Criterio Oferta Económica.

**PUNTAJE 1:**

OFERENTE	Prima total anual ofertada	Puntaje Obtenido	Puntaje Ponderado (75%)
Productora Raimundo García de la Huerta y Cía. Ltda.	5.850,55	98,39	73,79
Renta Nacional Cía. Seguros Generales	7.018,60	78,10	58,58

**3.2 CLASIFICACIÓN DE RIESGO (15%):****PUNTAJE 2:**

OFERENTE	Clasificación de Riesgos	Puntaje obtenido	Puntaje Ponderado (15%)
Productora Raimundo García de la Huerta y Cía. Ltda. (HDI SEGUROS GENERALES S.A.)	AA-	80	12,00
Renta Nacional Cía. Seguros Generales	BBB+	10	1,50

**3.3 EXPERIENCIA DEL OFERENTE (5%):****PUNTAJE 3:**

OFERENTE	Acreditación experiencia	Puntaje obtenido	Puntaje Ponderado (5%)
Productora Raimundo García de la Huerta y Cía. Ltda. (HDI SEGUROS GENERALES S.A.)	4	80	4,00
Renta Nacional Cía. Seguros Generales	5	100	5,00

**3.4 COMPORTAMIENTO CONTRACTUAL ANTERIOR (4%):**

Se tomará la información y calificación que el proveedor tenga en el Registro de Chileproveedores:

**PUNTAJE 4:**

OFERENTE	Calificación Chileproveedores	Puntaje obtenido	Puntaje Ponderado (4%)
Productora Raimundo García de la Huerta y Cía. Ltda. (HDI SEGUROS GENERALES S.A.)	Sin evaluación o sin procesos adjudicados	100	4,00
Renta Nacional Cía. Seguros Generales	Sin evaluación o sin procesos adjudicados	100	4,00

**3.5 CUMPLIMIENTO REQUISITOS FORMALES DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA (1%):****PUNTAJE 5:**

OFERENTES	CUMPLE	Puntaje Obtenido	Puntaje Ponderado (1%)
Productora Raimundo García de la Huerta y Cía. Ltda. (HDI SEGUROS GENERALES S.A.)	Sí	100	1,00
Renta Nacional Cía. Seguros Generales	Sí	100	1,00

**3.6 RESULTADO FINAL APLICACIÓN PAUTA EVALUACIÓN**

OFERENTES	OFERTA ECONÓMICA (75%)	CLASIFICACIÓN DE RIESGO (15%)	EXPERIENCIA (5%)	COMPORTAMIENTO CONTRACTUAL ANTERIOR (4%)	C.R.F. (1%)	TOTAL
Productora Raimundo García de la Huerta y Cía. Ltda. (HDI SEGUROS GENERALES S.A.)	73,79	12,00	4,00	4,00	1,00	94,79
Renta Nacional Cía. Seguros Generales	58,58	1,50	5,00	4,00	1,00	70,08

**4. CONVENIENCIA DE ADJUDICAR**

Con respecto al análisis de la oferta que obtiene el mayor puntaje para la licitación "PROVISIÓN DE SEGUROS DE BIENES PARA LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA", ID 2490-112-LR19, que corresponde a HDI SEGUROS S.A., representada por la Productora de Seguros Raimundo García de la Huerta y Cía. Ltda., es posible señalar que, la oferta que se propone adjudicar, por un monto Total Anual de UF4.350,76, excluye la prima del Rubro N°2 de la Corporación de Desarrollo Social de Providencia.

Por otro lado, en el caso del Rubro N°8, se propone la alternativa de cobertura con deducible de 10% de la pérdida con mínimo de UF10., con una prima anual para este Rubro de UF416,50.

Lo anterior, considerando que esta oferta, si bien excede en UF119 a la otra alternativa (UF297,50), permite acoger la tramitación de un mayor número de siniestros, y por otra parte el ahorro que se generaría al contratar la alternativa de 10% con mínimo de UF20 habría que desembolsaría en el pago de los deducibles que serían por un monto mayor.

Cabe señalar, que la cobertura actualmente contratada para este Rubro considera el deducible de 10% de la pérdida con mínimo de UF10 y el presente año se han cursado 23 siniestros.

OFERENTE	RUT	OFERTA ECONÓMICA	
		RUBRO N°	UF
HDI SEGUROS S.A.	99.231.000-6	1	1.740,28
		2	1.499,79
		3	1.653,60
		4	469,28
		5	46,84
		6	Incluido en Rubro N°1
		7	24,26
		8	416,50
<b>TOTAL (EXCLUYE EL RUBRO N°2)</b>		<b>UF 4.350,76</b>	



5. RESOLUCIÓN

Conforme a los documentos y antecedentes vistos y que conforman la licitación pública denominada "PROVISIÓN DE SEGUROS DE BIENES PARA LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA", identificada en la plataforma [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) con ID 2490-112-LR19, esta Comisión Evaluadora después de haber estudiado y analizado todos los antecedentes administrativos, técnicos y económicos presentados por los oferentes, propone adjudicar –salvo mejor parecer– al siguiente proveedor:

Razón Social	COMPAÑÍA DE SEGUROS RUT	HDI SEGUROS S.A. 99.231.000-6
	Corredor de Seguros RUT	Productora Raimundo García de la Huerta y Cía. Ltda. 85.085.500-5
Monto Total del Contrato	U.F. 4.350,76 (Anual, impuesto incluido)  El monto se calcula en base a la suma del valor de la prima anual de cada Rubro, excluyendo el Rubro N°2 de la Corporación de Desarrollo Social de Providencia.	
Monto Mensual Estimado	U.F. 362,56 impuesto incluido  El monto de la factura se reducirá a pesos chilenos al valor de la UF que tenga el día primero (01) del mes en que corresponda el pago, independiente de cualquier atraso en facturación por parte del Contratista (a Compañía de Seguros).	
Plazo del Contrato	24 meses a partir del 2 de Febrero de 2020 al 1 de Febrero de 2022	

En constancia, firman la Comisión Evaluadora:

María Pilar Fahrenkrog Podtech

Dirección de Administración y Finanzas

María Jacqueline Valdés Quijada

Dirección de Administración y Finanzas

Juan Pablo Muñoz Gallardo

Dirección de Tecnología y Gestión Digital (Ex Adm. Municipal)

Nota: Cabe señalar que cada uno de los integrantes de la Comisión Evaluadora arriba firmantes declaran no tener conflicto de interés alguno en relación a los oferentes que participan del presente proceso licitatorio (Art. 37 Reglamento Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios).



Providencia

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA  
FORMULARIO 1

**FORMULARIO Nº 1**  
**ANEXO ADMINISTRATIVO**

LICITACIÓN	PROVISIÓN DE SEGUROS DE BIENES PARA LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
FINANCIAMIENTO	MUNICIPAL

**IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE, ACEPTACIÓN DE BASES Y  
DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DE HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO**

**A. RESUMEN DE ANTECEDENTES LEGALES DE LAS SOCIEDADES OFERENTES (solo para persona jurídica)**

RAZON SOCIAL : HDI SEGUROS S.A.

RUT : 99.231.000-6

DIRECCIÓN : AV. MANQUEHUE NORTE 160, LAS CONDES

TELÉFONO : 227154800

E - MAIL : Alejandro.jimenez@hdi.cl

FECHA Y NOTARÍA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN : Fecha: 20-01-1956  
Notaría: DELIA SILVA SALAS

SOCIOS (en caso de que la sociedad oferente estuviere constituida por alguna sociedad, se deberá además informar el nombre de los socios de esta o estas sociedades) : INVERSIONES HDI LTDA.  
MARIN SANCHEZ ELIAS  
PENA LORENZO VICENTE  
MANSILLA ELBA DEL C.  
ANDREUZZI MARTINOVIC SIMON  
INZUA GARCIA ALBERTO  
JORGE MUNOZ Y CIA. LTDA.  
SALAS DE DUHAU DELIA  
DIAZ JARPA SERGIO  
LOYOLA VERGARA PAOLA VIVIANA  
DIAZ SANCHEZ AURORA

ADMINISTRACIÓN Y USO RAZÓN SOCIAL : Sociedad Anónima

NOMBRE DIRECTORES : DIRECTORES:  
Luis Avilés Jasse  
Joaquín García De Solminihac  
Francisco Mozó Díaz  
Mikel Uriarte Plazaola  
Karina Von Baer Jahn

- En caso que la sociedad oferente fuere una sociedad anónima.  
- En caso de fuere una unión temporal de proveedores, se deberá además informar el nombre de las sociedades de ésta.

REPRESENTANTE LEGAL : Alejandro Jiménez Evans

RUT DEL REPRESENTANTE LEGAL : [REDACTED]

**B. ACEPTACIÓN DE BASES**



Providencia

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA  
FORMULARIO 1

Mediante el presente formulario declaro:

1. Conocer y aceptar en todas sus partes, las condiciones establecidas en las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas, Anexos, Respuestas a las Consultas y las Aclaraciones (de haberlas), que rigieron la Propuesta.
2. Haber estudiado todos los antecedentes y verificado las Bases de la propuesta.
3. Estar conforme con las condiciones generales de la Propuesta, incluidas las observaciones y aclaraciones si las hubiere.

**C. DECLARACIÓN JURADA SIMPLE HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO**

Asimismo, a través del presente formulario declaro también:

1. **No haber sido condenado**, dentro de los dos años anteriores a la presentación de la oferta, por prácticas antisindicales, por infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales establecidos en el Código Penal (infracciones señaladas en el inciso 1º, del artículo 4º de la Ley N°19.886, de Compras Públicas);
2. **No tener las inhabilidades** establecidas en el inciso 6º, del artículo 4º de la Ley N° 19.886, de Compras Públicas (relativas a las vinculaciones de parentesco) y;
3. **No estar la persona jurídica** oferente sujeta actualmente a la prohibición -temporal o perpetua- de celebrar actos y contratos con organismos del Estado, establecida en el N°2, de los artículos 8º y 10º de la Ley 20.393, sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas.

Alejandro Jiménez Evans  
Representante Legal  
HDI Seguros S.A.

FIRMA OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL

Respecto de la situación relativa a la Unión Temporal de Proveedores, cada uno de los integrantes de ésta deberá completar la sección A del presente formulario, firmarlo e ingresarlo al portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) como parte de sus anexos administrativos

**NOTA:** Los oferentes deberán tener especial cuidado en que la identificación incluida en el presente formulario, sea coincidente con la



Providencia

**MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA  
FORMULARIO 1**

de su calidad de Proveedor a través del Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), toda vez que de existir diferencias entre los datos de identificación, implicará que su oferta sea rechazada durante el proceso. Este documento deberá ser ingresado en el Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) como **Anexo Administrativo** antes de la hora y "FECHA DE CIERRE" de dicho proceso en el Portal.



***Raimundo García de la Huerta B. y Cía. Ltda.***  
***CORREDORES DE SEGUROS Y ASESORES***  
***Asociados a IBG Chile (Insurance Brokers Group Chile Ltda.)***

Santiago, 11 de Noviembre de 2019

**Señores**  
**Ilustre Municipalidad de Providencia**  
**Presente**

De nuestra consideración:

Por intermedio de la presente hacemos llegar Boleta de Garantía de Seriedad de la Oferta para la Licitación de Seguros de la Ilustre Municipalidad de Providencia

**COMPAÑÍA ASEGURADORA** : **HDI Seguros S.A.**  
Documento : Boleta de Garantía  
A favor de : **Ilustre Municipalidad de Providencia**  
Banco : Banco Santander  
Fecha de vencimiento : 31/12/2019  
Valor : \$ 1.000.000.-

Sin otro particular, y esperando que reciban conforme, les saluda atentamente;

  
Raimundo García de la Huerta B.  
Gerente General  
**Sociedad Productora de Seguros**  
**Raimundo García de la Huerta y Cía. Ltda.**

c.c.: Archivo  
Adj.: Lo indicado



Providencia

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA  
FORMULARIO 3

## FORMULARIO Nº 3 ANEXO ECONÓMICO

LICITACIÓN	PROVISIÓN DE SEGUROS DE BIENES PARA LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
FINANCIAMIENTO	MUNICIPAL

### CARTA OFERTA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	Sociedad Productora de Seguros Raimundo García de la Huerta y Cía. Ltda.	
CÉDULA DE IDENTIDAD O RUT	85.085.500-5	
GIRO DEL PROPONENTE	COMPAÑÍA DE SEGUROS	CORREDORA DE SEGUROS

EN CASO DE SER EL PROPONENTE UNA CORREDORA DE SEGUROS, LAS PÓLIZAS OFERTADAS LAS OTORGARÁ LA COMPAÑÍA DE SEGUROS QUE SE INDICA:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS	HDI SEGUROS S.A.
RUT	99.231.000-6

#### DETALLE DE VALORES OFERTADOS:

RUBRO	MONTO TOTAL PRIMA ANUAL VALOR U.F.	Nº PÓLIZA DE LA S.V.S.
1: Edificios Municipales y sus Contenidos	1740,28	120130178
2: Corporación de Desarrollo Social de Providencia.		
2.1 Establecimientos Educativos y de Salud y sus Contenidos.	1499,79	120130178
2.2 Equipos Electrónicos. INCLUIDO CORPORACION	Incluido	120130178 - 120130712
3: Vehículos Menores y Livianos.	1653,60	120170042
4: Vehículos Pesados. + Eq. Móvil	469,28	120170042 120130710
5: Sistema de Radio y Telecomunicaciones.	46,84	120130178
6: Equipos Computacionales. INCLUIDO MUNICIPALIDAD	Incluido	120130178 - 120130712
7: Objetos Valiosos.	24,26	120130742
8: Responsabilidad Civil. (DEDUCIBLE UF 10)	416,50	120131531
8: Responsabilidad Civil. (DEDUCIBLE UF 20)	297,50	120131531
<b>TOTAL ANUAL UF</b>	<b>5731,55</b>	Alternativa Ded. 10% Min. UF. 20
<b>TOTAL ANUAL UF</b>	<b>5850,55</b>	Alternativa Ded. 10% Min. UF. 10

NOTA: El monto total debe incluir IVA y todos los descuentos que se ofrezcan.



Providencia

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA  
FORMULARIO 3

**DECLARO ACEPTAR EN TODOS SUS PUNTOS, LO ESTIPULADO EN LAS BASES ADMINISTRATIVAS, BASES TÉCNICAS, ACLARACIONES Y RESPUESTAS A CONSULTAS ENTREGADAS POR LA MUNICIPALIDAD.**



NOMBRE Y FIRMA REPRESENTANTE LEGAL  
COMPANÍA DE SEGUROS



NOMBRE Y FIRMA REPRESENTANTE LEGAL  
CORREDORA DE SEGUROS  
(SI CORRESPONDIERA)



Providencia

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA  
FORMULARIO 1

## **FORMULARIO Nº 1** **ANEXO ADMINISTRATIVO**

<b>LICITACIÓN</b>	<b>PROVISIÓN DE SEGUROS DE BIENES PARA LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA</b>
<b>FINANCIAMIENTO</b>	<b>MUNICIPAL</b>

### **IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE, ACEPTACIÓN DE BASES Y DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DE HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO**

#### **A. RESUMEN DE ANTECEDENTES LEGALES DE LAS SOCIEDADES OFERENTES (solo para persona jurídica)**

<b>RAZON SOCIAL</b>	:	Sociedad Productora de Seguros Raimundo García de la Huerta y Cía. Ltda
<b>RUT</b>	:	85.085.500-5
<b>DIRECCIÓN</b>	:	Antonio Bellet 292, Of.,. 901 , Providencia, Santiago
<b>TELÉFONO</b>	:	227154800
<b>E - MAIL</b>	:	Raimundoghb@ibgchile.cl
<b>FECHA Y NOTARIA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN</b>	:	Fecha: 10-02-1977 Notaría: ENRIQUE MORGAN TORRES
<b>SOCIOS</b> (en caso de que la sociedad oferente estuviere constituida por alguna sociedad, se deberá además informar el nombre de los socios de esta o estas sociedades).	:	Raimundo García de la Huerta B. Ana María Ovalle Bravo
<b>ADMINISTRACIÓN Y USO RAZÓN SOCIAL</b>	:	Soc. Productora de Seguros Raimundo García de la Huerta y Cía. Ltda.
<b>NOMBRE DIRECTORES</b> - En caso que la sociedad oferente fuere una sociedad anónima. - En caso de fuere una unión temporal de proveedores, se deberá además informar el nombre de las sociedades de ésta.	:	Soc. Productora de Seguros Raimundo García de la Huerta y Cía. Ltda.
<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>	:	RAIMUNDO GARCIA DE LA HUERTA BASCUÑAN
<b>RUT DEL REPRESENTANTE LEGAL</b>	:	



Providencia

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA  
FORMULARIO 1

**B. ACEPTACIÓN DE BASES**

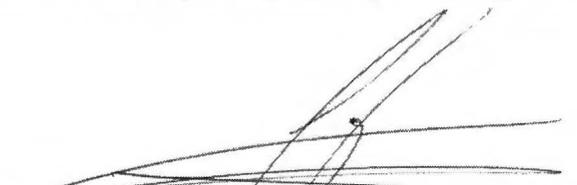
Mediante el presente formulario declaro:

1. Conocer y aceptar en todas sus partes, las condiciones establecidas en las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas, Anexos, Respuestas a las Consultas y las Aclaraciones (de haberlas), que rigieron la Propuesta.
2. Haber estudiado todos los antecedentes y verificado las Bases de la propuesta.
3. Estar conforme con las condiciones generales de la Propuesta, incluidas las observaciones y aclaraciones si las hubiere.

**C. DECLARACIÓN JURADA SIMPLE HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO**

Asimismo, a través del presente formulario declaro también:

1. **No haber sido condenado**, dentro de los dos años anteriores a la presentación de la oferta, por prácticas antisindicales, por infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales establecidos en el Código Penal (infracciones señaladas en el inciso 1º, del artículo 4º de la Ley Nº19.886, de Compras Públicas);
2. **No tener las inhabilidades** establecidas en el inciso 6º, del artículo 4º de la Ley Nº 19.886, de Compras Públicas (relativas a las vinculaciones de parentesco) y;
3. **No estar la persona jurídica** oferente sujeta actualmente a la prohibición -temporal o perpetua- de celebrar actos y contratos con organismos del Estado, establecida en el Nº2, de los artículos 8º y 10º de la Ley 20.393, sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas.



Raimundo García de la Huerta B.  
Representante Legal  
Sociedad Productora de Seguros  
Raimundo García de la Huerta y Cía. Ltda.

**FIRMA OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL**

Respecto de la situación relativa a la Unión Temporal de Proveedores, cada uno de los integrantes de ésta deberá completar la sección A del presente formulario, firmarlo e ingresarlo al portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) como parte de sus anexos administrativos

**NOTA:** Los oferentes deberán tener especial cuidado en que la identificación incluida en el presente formulario, sea coincidente con la de su calidad de Proveedor a través del Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), toda vez que de existir diferencias entre los datos de identificación, implicará que su oferta sea rechazada durante el proceso.

Este documento deberá ser ingresado en el Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) como **Anexo Administrativo**, antes de la hora y "FECHA DE CIERRE" de dicho proceso en el Portal.

**INCENDIO COMERCIAL**

MAT.: Cotización Seguros  
Sr.: I. Municipalidad de Providencia  
Santiago, 14 de Noviembre del 2019

Cuadro de Clasificación de Riesgo según Sub Ramo		
1: Individual		
2: Colectivo		
4: Infraestructura Industria y Comercio		
Ramo	Producto	Sub Ramo
1	317	4

Señores  
García de la Huerta y Cía. Ltda.

**PRESENTE**

De nuestra consideración:

De acuerdo a lo solicitado, tenemos el agrado de cotizar seguro para los Sres. de la Referencia, de acuerdo a los siguientes Anexos:

---

**ANEXO A : INCENDIO**

---

Agradeceré tener presente que los términos cotizados pueden sufrir modificaciones como resultado de la inspección, que optativamente se realice.  
Toda alteración o modificación de la información proporcionada por el corredor o asegurado, da derecho a la Compañía a modificar los términos cotizados.

En caso que nuestra oferta sea favorecida con la orden del Asegurado, agradeceré hacer mención al número de esta cotización al solicitarnos la emisión de la Póliza.

En espera de una favorable acogida a la presente, saluda atentamente a Ud.

Andrea Pizarro  
**EJECUTIVO COMERCIAL**  
HDI Seguros

Suscriptor: Ángelo Castillo R.

Página 1 de 13

---

**ANEXO A : INCENDIO**

**Contratante** : Ilustre Municipalidad de Providencia

**Rut** : 69.070.300-9

**Nombre Corredor** : García de la Huerta y Cía. Ltda.

**Comisión** : Afecta 15%  
Exenta 6%

**Tipo de negocio** :  Facultativo  
 Coaseguro  
 100% Retención Cía.

**Giro – Actividad** : Servicios Fiscales

**Vigencia** : Bianual

**Ubicación** : Varias, según detalle en poder de la compañía.

**Materia y Montos Asegurados**

Edificios Municipales y sus contenidos según detalle en poder de la compañía.

Edificios UF 2.271.170.-  
Contenidos UF 244.420.-  
**Monto Total Asegurado UF 2.515.590.-**

**Límite De Indemnización**

Full Value

**Coberturas**

Según Condiciones Generales de Póliza de Seguro Incendio aprobadas por la SVS bajo el Código POL 1.2013.01.78 y las cláusulas adicionales que se indican de acuerdo a coberturas contratadas:

**Sismo**

CAD 120130323 Incendio a consecuencia de Sismo  
CAD 120130317 Daños Materiales causados por Sismo

**Riesgos De La Naturaleza**

CAD 120130330 Daños Materiales por viento, inundación y desbordamientos de cauces  
CAD 120130324 Incendio a consecuencia de fenómenos de la naturaleza excepto sismo  
CAD 120130315 Daños Materiales causados por Salida de Mar  
CAD 120130316 Avalancha, aluviones y deslizamientos

Suscriptor: Ángel Castillo R.

Página 2 de 13

CAD 120130321	Daños Materiales causados por peso de nieve o hielo
CAD 120140097	Incendio y daños materiales causados por Erupción Volcánica

**Riesgos Políticos**

CAD 120130333	Incendio y daños materiales a consecuencia directa de Huelga, saqueo o desorden popular.
CAD 120140483	Saqueo durante Huelga o Desorden Popular

**Otros Riesgos**

CAD 120130836	Daños Materiales causados por Aeronaves
CAD 120130307	Daños Materiales causados por Vehículos Motorizados
CAD 120130308	Daños Materiales causados por Rotura de cañerías
CAD 120130325	Daños Materiales causados por Explosión
CAD 120130327	Colapso de edificios
CAD 120130300	Daños Materiales causados por construcción o demolición de edificios colindantes
CAD 120130326	Combustión espontánea
CAD 120130320	Choque o colisión con objetos fijos o flotantes, incluyendo naves

**CONDICIONES PARTICULARES****COBERTURAS ADICIONALES Y SUBLIMITES DE INDEMNIZACION****Rigen de la siguiente forma:**

- 1) Únicos y combinados para Bienes Físicos.
- 2) Por evento y en calidad de agregado anual no pudiendo los eventuales cúmulos de indemnización exceder el límite mencionado dentro de la vigencia del seguro
- 3) Rigen para todas las ubicaciones y/o empresas en conjunto como si fueran una sola
- 4) Se entiende incluidos y/o considerados en el monto asegurado y/o límite de indemnización según sea la modalidad
- 5) En caso de infraseguro se reducirán en la misma proporción.

**Cristales**

Según Condiciones Generales aprobadas por la SVS bajo POL 1.2013.0175. Esta póliza se extiende a cubrir la Rotura de Cristales y sub limitada por evento y acumulado anual a UF 2.000.- Se entenderá por tal el daño material a cualquier Cristal, Vidrio en General, Espejos o Letrero Publicitario existente en los inmuebles del Asegurado. No se cubren los objetos de uso doméstico, tales como mesas, cubiertas, cristalería, vasos, flores, platos, vajilla y en general bienes de ornato.

**Equipos Electrónicos**

Contenidos como PC, circuitos cerrados de TV incluyendo sus cámaras. Condiciones Generales aprobadas por la SVS bajo POL 1.2013.07.12 y sub limitada por evento y/o en el agregado anual a UF 10.000.-

Notebooks, sub-limitados a UF 20.- por evento y UF 200 en el agregado anual, formando parte integral del sub-límite de equipos electrónicos.

**Condiciones particulares de equipos electrónicos:**

Suscriptor: Ángelo Castillo R.

Página 3 de 13

- Para equipos superiores a 10 años de antigüedad rige deducible de 50% de la pérdida.
- Para computadores cuya antigüedad sea superior a 5 años rige deducible de 50% de la pérdida.
- Para Notebooks cuya antigüedad sea superior a 2 años rige deducible de 50% de la pérdida.

**Robo**

Robo con Fuerza en las Cosas según POL 1.2013.01.73 y Robo con Violencia en las Personas según CAD 1.2013.02.49, sólo contenidos en general (se excluye dineros y valores) y sub limitada UF 2.000.- por evento y acumulado anual de UF 5.000.-

Deterioros por UF 100.- por evento y agregado anual.

Dineros y Valores depositados en caja de seguridad, sub-limitado a UF 2.000.- por evento y agregado anual.

**Garantía para la cobertura de Robo:**

Es condición que debe cumplirse para que haya lugar a la indemnización por robo que el edificio asegurado posea operativas a lo menos 3 de las siguientes medidas de seguridad, siendo obligatorias la primera y la segunda:

- 1) Alarma 100% operativa, conectada a central de seguridad u/o monitoreo y en pleno funcionamiento al momento de ocurrir el siniestro. (*Obligatoria*)
- 2) Cuidador, guardia o vigilante las 24 hrs.
- 3) Circuito Cerrado de Televisión operativo y grabando las 24 horas.
- 4) Rejas de fierro en todas las ventanas, vitrinas, claraboyas, tragaluces.
- 5) Chapas de seguridad efectivas en todas las puertas.
- 6) Cortinas a la calle de malla o emballetadas con candados protegidos.

**Terrorismo**

Se cubre incendio y daños materiales a consecuencia directa de actos terroristas, según CAD1.2013.08.27 y sub limitada por evento y/o en el agregado anual a UF 100.000.-

- No es ámbito de cobertura Terrorismo Nuclear, Biológico, Químico y Radiológico (NBCR)

**Riesgos Políticos**

**Incendio y daño material a consecuencia directa de huelga, saqueo o desorden popular.**

1. No obstante lo establecido en las Condiciones Generales de esta póliza, la presente cláusula cubre el incendio y los daños materiales que sufran los bienes asegurados ocasionados por:

- A) Personas que se encuentren en huelga legal o ilegal, o durante un lock-out.
- B) Personas que participen en desórdenes populares o en otros hechos que la ley califica como delitos contra el orden público.
- C) Actos de la autoridad pública realizados para impedir, reprimir o aminorar las acciones descritas en la letra E del artículo N°2 de esta cláusula.
- D) Saqueo realizado por personas que se encuentren en huelga legal o ilegal; o durante un lock-out, o por personas que estén tomando parte en desórdenes populares. Para los efectos de esa cláusula se entiende por saqueo el hurto o robo cometido por una poblada o conjunto numeroso de personas.

2. Sin perjuicio de las exclusiones contenidas en las Condiciones Generales de esta póliza, la presente cláusula no cubre:

- A) Incendio y daños materiales producto o a consecuencia de "Tomas estudiantiles"

Suscriptor: Ángelo Castillo R.

Página 4 de 13

B) Los daños materiales ocasionados por incendio u otras causas, cuando tales acontecimientos tuvieren su origen o fueren una consecuencia de guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas - sea que hubiere o no declaración de guerra -, guerra civil, maniobras o ejercicios militares, insurrección, sublevación, rebelión, sedición, motín o hechos que las leyes califiquen como delitos contra la seguridad del Estado.

C) Los daños materiales ocasionados por incendio, explosión, saqueo u otras causas provenientes de conductas o delitos de terrorismo. Para los efectos de la presente cláusula, un acto terrorista consiste en una conducta calificada como tal por la ley, así como el uso de fuerza o violencia o la amenaza de ésta, por parte de cualquier persona o grupo, motivado por causas políticas, religiosas, ideológicas o similares, con la intención de ejercer influencia sobre cualquier gobierno o de atemorizar a la población, o a cualquier segmento de la misma.

Se excluye también las pérdidas, daños, costos o gastos de cualquier naturaleza, directos o indirectos, originados en cualquier acción ejercida para controlar, evitar o suprimir actos de terrorismo o que se relacionen con éstos.

D) Los daños materiales derivados de la propaganda, pintura o rayados de los bienes asegurados, como también los gastos incurridos para efectuar la limpieza de los mismos.

E) Los daños materiales provenientes de la confiscación, requisición, retención u ocupación, legal o ilegal, de dichos bienes o de las cosas que contengan, dispuestas por la autoridad pública.

F) Actos maliciosos o actos de sabotaje.

**Remoción de Escombros, Demolición y Traslados de Bienes Muebles, hasta UF 5.000.-** Se cubren los gastos de remoción de escombros, demoliciones y traslados de bienes muebles del lugar o sitio del siniestro que sean necesarios efectuar a raíz de un siniestro cubierto por la presente póliza para proceder con las reparaciones o reconstrucciones correspondientes. Esto incluye los gastos de despeje, limpieza, retiro, traslado y depósito en un botadero legal, así como los trabajos de limpieza, despeje o remoción en las obras, bienes asegurados afectados que impidan la continuación normal de las actividades del asegurado y los gastos de demoliciones que sean ordenadas por las autoridades competentes producto de un siniestro cubierto por la presente póliza.

**Honorarios Profesionales, hasta UF 5.000.-** Se acuerda y conviene que esta póliza cubre los costos y gastos necesaria y razonablemente incurridos por el asegurado, en honorarios adicionales de arquitectos, ingenieros supervisores y otros profesionales, única y directamente con respecto a reparaciones de cualquier bien asegurado el cual haya sido dañado por un siniestro cubierto por la póliza.

No es ámbito de cobertura los gastos provenientes de la justificación de un siniestro y, los gastos por demandas en contra de la compañía.

**Bienes de terceros en recintos del asegurado, hasta UF2.000.-** (este sub límite rige para aquellos bienes que no han sido incluidos en los montos asegurados declarados). Se cubren los bienes en custodia del asegurado, que se encuentren en el recinto del establecimiento asegurado, siempre que no sean de una clase o naturaleza específicamente excluida en virtud de cualquier otra condición de esta póliza y el asegurado tenga obligación demostrada de tenerlos asegurados o, en su defecto, resulte civilmente responsable por daños que hayan sufrido.

Se excluyen los bienes citados en el Título Primero, Punto Tercero, de la POL 1.2013.01.78 de las condiciones generales y cualquier tipo de vehículos.

**Bienes del asegurado en recintos de terceros, hasta UF 1.000.-** (este sub límite rige para aquellos bienes que no han sido incluidos en los montos asegurados declarados). La póliza ampara los daños materiales directos que sufran los bienes del asegurado que se hallen o puedan encontrarse temporalmente en recintos de terceros no especificados en las declaraciones de la póliza dentro del territorio nacional, como consecuencia de un riesgo amparado por la presente póliza, hasta el sub límite establecido en las condiciones particulares.

Se excluyen los bienes citados en el Título Primero, Punto Tercero, de la POL 1.2013.01.78 de las condiciones generales y cualquier tipo de vehículos.

**Bienes de empleados, hasta UF 2.000.- en el agregado anual, con un máximo de UF15.- por empleado.** Se acuerda y conviene que esta póliza cubre los bienes personales de los funcionarios y trabajadores del asegurado, por un siniestro cubierto, mientras estos objetos se encuentren dentro del recinto asegurado.

Se excluyen los bienes citados en el Título Primero, Punto Tercero, de la POL 1.2013.01.78 de las condiciones generales y cualquier tipo de vehículos.

**Bienes en Construcción, hasta UF 3.000.-** La póliza ampara los daños materiales causados por el propio asegurado y/o sus contratistas y subcontratistas a los bienes asegurados existentes y a los en construcción, montaje, instalación, transformación, reparación, remodelación, renovación y otros trabajos similares para obras, los materiales y suministros al pie de estas obras e instalaciones de faenas, Esta extensión de cobertura NO CUBRE:

- a) Cualquier pérdida de uso u ocupación por cualquier causa, con excepción de la inhabilitación producida por alguna causa cubierta por la presente póliza.
- b) Costo de rehacer o reemplazar mano de obra defectuosa, mal diseño o materiales defectuosos. Sin embargo, esta exclusión no se aplicará a aquella parte de la obra bien ejecutada que resulte dañada a consecuencia de mano de obra defectuosa, mal diseño o uso de material defectuoso.
- c) La Compañía no será responsable por sanciones o multas impuestas al Asegurado por incumplimiento de los contratos de construcción de los bienes asegurados, o incumplimiento de los contratos de compraventa y montaje de los bienes asegurados, así como por deficiencias de capacidad y/o de rendimiento, o defectos de estética.
- d) La Compañía no será responsable por daños o defectos de los bienes asegurados, existentes al iniciarse los trabajos de construcción o de montaje.
- e) ALOP.

Nota: Este sub-límite no puede ser considerado como un seguro primario

**Costo de alivio de pérdida y/o gastos de extinción, hasta UF 5.000.-** Se acuerda y conviene que esta póliza se extiende a cubrir los costos y gastos incurridos por el asegurado con el propósito de extinguir o controlar incendios u otros riesgos amparados por este seguro, en la propiedad asegurada o sus cercanías, que amenacen a la misma o con el objeto de impedir un siniestro inminente o disminuir la pérdida física.

**Daño Eléctrico, hasta UF 3.000.-** Se entenderán cubiertas las pérdidas o daños a las instalaciones aseguradas como consecuencia de accidente eléctrico. Para tales efectos, se entenderá por accidente eléctrico, toda pérdida o daño causado a las instalaciones del asegurado a raíz de cortocircuito, exceso de voltaje o de corriente, falla de aislamiento, falla en sistema de protección, inducción, circuitos abiertos o formación de arcos, falla en conexiones u otro accidente inherente a la electricidad misma, ya sea por generación propia, proveniente del suministro externo o descargas atmosféricas, se produzca o no un incendio o explosión, excluye artefactos y equipos. Es condición de esta cobertura que la causa del siniestro haya afectado a una zona, región o comuna donde se encuentra el bien.

En el caso que se haya contratado la cobertura de Perjuicios por Paralización, el sublímite de indemnización es único y combinado por evento, y se aplicará en conjunto para Bienes Físicos y Perjuicios por Paralización.

**Daños materiales causados por vehículos motorizados, hasta UF 1.000.-** Se extiende a cubrir el daño causado a los bienes asegurados por vehículos propios y/o cuando sean operados por personal dependiente y/o de cualquier persona que circule por sus recintos, con o sin su autorización, o que circule en otras zonas de operación donde existan instalaciones de su propiedad.

Lo anterior, es sin perjuicio del derecho que tendrán los Aseguradores para subrogarse en los derechos de la Asegurada y repetir por lo pagado en contra de quienes aparezcan como responsables de los perjuicios.

**Daños por Humo.** Se entiende y conviene que el presente seguro ampara los deterioros que en su origen o extensión, sean causados por humo a consecuencia de un incendio.

**Gastos de obtención de permisos para reconstrucción, hasta UF 3.000.-** Se acuerda y conviene que esta cobertura se extiende a cubrir los gastos de obtención de permisos para reconstrucción en caso de siniestros cubiertos por la póliza.

**Incorporación automática de nuevos activos, hasta UF 4.000.-** Se extiende a cubrir la adquisición de nuevos bienes, de cualquier descripción durante la vigencia del seguro respecto del giro del Asegurado que puedan ser instaladas en o adheridas a las instalaciones del Asegurado, como asimismo, cualquier modificación que se pueda efectuar a las dependencias de los edificios y/o contenidos y/o instalaciones, sujeta a aviso a la compañía dentro de 30 días corridos, con cobro de la prima desde su inclusión a la póliza.

**Inhabitabilidad de Edificios (Solo Oficinas Administrativas), según CAD 120130302, hasta UF 2.000.-** De acuerdo a las condiciones establecidas en el adicional, la presente póliza se extiende a cubrir inhabitabilidad de edificios de carácter administrativo por un periodo de 4 meses, hasta el sub-límite establecido anteriormente.

La presente cláusula cubre el valor de las rentas de arrendamiento que el Asegurado deba solventar a causa de un siniestro.

Es condición para que exista obligación de indemnizar:

- Que la pérdida o daño del bien asegurado provenga de un hecho indemnizable bajo la póliza a la que esta cláusula accede o de alguno de sus adicionales, aunque quede bajo el deducible si lo hay.
- Que al momento del siniestro, el inmueble asegurado esté habitado u ocupado por el asegurado.
- Que no sea posible habitar u ocupar el inmueble asegurado, a causa del siniestro.
- Se excluyen de esta cobertura el arrendamiento de equipos de cualquier tipo.
- Se debe presentar contrato de arrendamiento. Este debe estar por escrito y vigente al momento del siniestro ante notarios.

#### **Cláusula Valor a Reposición a Nuevo**

Se acuerda y conviene indemnizar valor de reposición a nuevo, a edificios cuya antigüedad sea igual o menor a 10 años de construcción. El Monto Asegurado debe corresponder al valor de reposición a nuevo, entendiéndose por este el precio de un bien nuevo de la misma clase y capacidad de la materia asegurada, incluyendo los gastos de transporte, construcción, montaje, impuestos, permisos y derechos no recuperables, gastos aduaneros si los hubiere y cualquier otro necesario para dejar el bien nuevo en condiciones de uso. De no encontrarse asegurado el bien en dicho valor se aplicará Cláusula de Prorrrateo según el Art.553. Del Código de Comercio. Los edificios cuya antigüedad sea mayor a 10 años las indemnizaciones corresponderán a valor actual.

#### Definiciones de valorizaciones:

Valor a nuevo: para los efectos de esta póliza se entiende como "valor a nuevo" el precio de un bien nuevo de la misma clase y capacidad que la materia asegurada, más los gastos por fletes hasta el lugar en que debe prestar funciones, gastos de montaje, seguros de transporte, impuestos, permisos y derechos no recuperables, gastos aduaneros si los hubiere, y cualquier otro necesario para dejar al bien nuevo en condiciones de operación. Es condición, "para cumplir con este método de valorización", que los bienes asegurados sean declarados a valor a nuevo con su correspondiente cobro de prima según tasa.

Valor actual: para los efectos de esta póliza se entiende como "valor actual" el valor de reposición deduciendo la depreciación técnica que proceda según las condiciones de mantenimiento, vida útil, uso obsolescencia y año de fabricación.

Cláusula Valor a Reposición a Nuevo Contenidos

Se acuerda y conviene que, sólo en caso de pérdidas totales, para las maquinarias, equipos y calderas menores a 5 años y que se indiquen en las condiciones particulares, rige la modalidad de aseguramiento en base a valor nuevo, de manera que en las eventuales indemnizaciones se procederá conforme a esta modalidad. Lo anterior sujeto a que el monto asegurado deberá corresponder al mismo valor antes mencionado.

Para los efectos de esta póliza se entiende como "valor a nuevo" el precio de un bien nuevo de la misma clase y capacidad que la materia asegurada.

**Incorporación automática de nuevos activos, hasta UF 4.000.-** Se extiende a cubrir la adquisición de nuevos bienes, de cualquier descripción durante la vigencia del seguro respecto del giro del Asegurado que puedan ser instaladas en o adheridas a las instalaciones del Asegurado, como asimismo, cualquier modificación que se pueda efectuar a las dependencias de los edificios y/o contenidos y/o instalaciones, sujeta a aviso a la compañía dentro de 30 días corridos, con cobro de la prima desde su inclusión a la póliza.

**Reparaciones provisionarias, hasta UF 2.000.-** Se acuerda y conviene que en caso de siniestros, se cubrirán los gastos adicionales razonablemente incurridos asociados a reparaciones provisionarias que no necesariamente lleguen a formar parte de las reparaciones definitivas y obras temporales, indispensables para la continuidad de las operaciones que deban hacerse producto de un siniestro cubierto por la póliza.

**Se incluyen dentro de la materia asegurada los siguientes ítems, referidos a las exclusiones del ARTICULO TERCERO, en los PUNTOS 6, 8,9) de las Condiciones Generales de la POL 1.2013.01.78, siempre y cuando se encuentren dentro de la suma asegurada declarada.**

Rejas, portones, cierros, veredas, pavimentos y caminos, Conexiones a la red de servicios públicos, obras de drenaje, pozos y canales.

No siendo parte de la presente inclusión Arboles, plantas, arbustos, jardines.

**Árboles, Arbustos, Plantas y Jardines, hasta UF 1.000.-** Se amparan los daños materiales directos a los árboles, arbustos, plantas y jardines de carácter ornamental dentro de los predios asegurados a consecuencia de incendio, rayo, explosión, o caída o impacto de aeronaves solamente, hasta el sub límite indicado en las condiciones particulares.

**Sprinklers, hasta UF 2.000.-** Se cubre daños materiales causados por roturas de Sprinklers, incluyendo los daños y/o pérdidas a contenidos originados por descargas o filtración de sistema de sprinklers o rociadores

**Evento 72 horas.** Para riesgos de la naturaleza, se entiende como un solo evento todos aquellos siniestros ocurridos dentro de las 72 horas a partir de la ocurrencia del primer siniestro incluyendo la aplicación de los sub-límites y deducibles que se hayan pactado en las Condiciones Particulares.

**Cláusula de Rehabilitación Automática:** Se acuerda y conviene que el monto asegurado se rehabilitará automáticamente en caso de siniestros ocurridos durante la vigencia de la póliza, con cobro de prima al momento de su rehabilitación, según acuerdo entre la Compañía aseguradora y el asegurado. El asegurado la deberá solicitar, por escrito a la compañía, en un plazo máximo de 30 días de efectuada la indemnización correspondiente. En ningún caso la rehabilitación automática es aplicable a los límites y/o sub límites de indemnización si existen en la póliza.

**Cláusula Leeway para Bienes Físicos y Pérdida de Beneficios.** Se otorga cobertura automática, de hasta un 10% (por ciento) del monto asegurado declarado por ubicación en caso de que por error u omisión el monto asegurado no represente el monto real expuesto a riesgo. De detectarse una diferencia entre el monto asegurado real y el informado, procederá el pago de prima correspondiente.

**Gastos de Aceleración, hasta UF 2.000.-** Se acuerda y conviene que esta póliza cubre los costos y gastos en que ha incurrido el asegurado, con el consentimiento de los aseguradores, en pagos adicionales por trabajo en sobretiempo, en la noche, domingo o feriados, transportes expresos, incluidos los aéreos, incurridos en conexión con la reparación o reconstrucción de la propiedad asegurada posterior a la pérdida, destrucción o daño físico por un siniestro cubierto.

**Gastos de puesta en marcha, hasta UF 1.000.-** Se cubren aquellos gastos en que necesariamente deba incurrir el asegurado con el propósito de restablecer el funcionamiento de sus actividades y/o cualquier parte de ellas y/o cualquier otra materia asegurada y dejarla en el mismo estado operacional al que se encontraba antes de ocurrir un evento amparado por la presente póliza.

**Actos de Autoridad, hasta UF 2.000:** Las coberturas contratadas en la presente póliza y los daños cubiertos por las mismas se extenderán a perjuicios derivados de actos u órdenes de la autoridad Civil o Militar emanados durante una conflagración, o la necesidad de contener y/o retardar sus efectos, excepto aquellas que sean a consecuencia de guerra, invasión, revolución, rebelión, insurrección u otras hostilidades u operaciones similares a una guerra o por eventos excluidos en esta póliza.

**Aumento en los Costos de Construcción y Demolición, hasta UF1.000.-** Sujeto a los términos y condiciones de la póliza, se incluyen las pérdidas por cualquier ordenanza que reglamente la construcción, reparación o uso de edificios o estructuras y que esté en vigencia al momento en que ocurra la pérdida, y que exija la demolición de cualquier parte de los edificios o estructuras que no hubieran sufrido daños a consecuencia del mismo evento cubierto por este seguro.

El costo en que se incurra realmente en la reconstrucción de ambas partes de los edificios o estructuras, las dañadas y las demolidas, con materiales requeridos y del modo necesario para cumplir cabalmente con dichas leyes y ordenanzas. La responsabilidad total bajo esta cláusula no excederá el costo real incurrido en la demolición de la parte no dañada del edificio o estructura, más el que sea menor de los siguientes:

El gasto real incurrido sin incluir el costo del terreno al reconstruir en otro sitio

El costo de reconstrucción en el mismo sitio.

Además, esta póliza incluirá aquel costo adicional de reconstrucción de la propiedad dañada causada por la contingencia asegurada en la medida que sea necesario para cumplir con los Reglamentos, Estatutos o Provisiones Legales relacionadas con la reconstrucción.

**Gastos de Reconstrucción de archivos, documentación y similares, hasta UF3.000.-** Se extiende a esta póliza a cubrir los gastos en que incurra el asegurado, en la recopilación de información, preparación y/ re- escritura y/o reproducción de archivos, planos, dibujos, documentos, manuscritos, libros comerciales y sistemas computarizados y registros de propiedad del asegurado es responsable o en los cuales el asegurado tenga un interés asegurable que puedan ser perdidos, destruidos o dañados físicamente por cualquier siniestro amparado por la póliza.

**Escrituras, Mapas, Planos y Moldes, hasta UF 1.000.-** La presente cobertura se extiende a amparar el costo de reposición de documentos, tales como archivos y expedientes, libros, planos, películas reveladas, diapositivas, cintas y similares, que pudieran desaparecer o deteriorarse a causa de un siniestro amparado por la póliza hasta el sub límite señalado en las condiciones particulares.

**Gastos de Vigilancia, hasta UF 3.000.-** Se extiende a cubrir los gastos extraordinarios de vigilancia en que razonablemente se deba incurrir con el fin de proteger los bienes asegurados contra otro daño, destrucción o pérdida que pudieran sobrevenir como consecuencia directa o indirecta del siniestro.

**Nuevas propiedades adquiridas; o construidas; o bienes en curso de construcción; o nuevos activos; o en reparación y/o ampliación, nuevas, empresas Hasta UF 1.000.-** A menos que estén asegurados de otra manera en condiciones idénticas, la póliza también cubre, hasta el monto establecido en las condiciones particulares (sub límites), cualesquiera otras compañías y/o negocios y/o nuevas localidades adquiridas, arrendadas, utilizadas, construidas, en curso de construcción, en reparación, en ampliación, formadas o apropiadas (ya sea total o parcialmente) y/o nuevos activos. El Asegurado conviene en notificar de lo anterior a la Compañía Aseguradora dentro de sesenta (30) días de su ocurrencia.

#### **TASAS NETAS ANUALES**

Incendio y Adicionales Incluyendo Sismo

Tasa Afecta : 0,20 ‰ (por mil)

Tasa Exenta : 1,05 ‰ (por mil)

Nota:

Las tasas señaladas se aplican sobre el monto total de la materia asegurada.

#### **DEDUCIBLES** (aplicables en toda y cada pérdida)

- Sismo /Salida de Mar /Erupción Volcánica /Inundación/Tornado, Tromba Marina: 2% del monto asegurado por ubicación, con un mínimo de UF 50.-
- Huelga, Saqueo, Desorden Popular y otros Riesgos Políticos: 15% de la pérdida, con mínimo de UF 50.-
- Incendio y explosión : 10% de la pérdida con mínimo de UF 100.-
- Otras coberturas cubiertas por la presente póliza: 10% de la pérdida con mínimo de UF 10.-
- Robo : 10% de la pérdida, con un mínimo de UF 20.-
- Equipos electrónicos : 10% de la pérdida, con un mínimo de UF 10.-
- Cristales : UF 3 por pieza.
- Terrorismo : 10% de la pérdida, con un mínimo de UF 50.-

#### **GARANTIAS DE SUSCRIPCIÓN**

Licitaciones

- No obstante lo establecido en las Bases de Licitación, para todos los efectos de cobertura, deducibles, condiciones, renovación, designación de liquidador y otros primarán los términos y condiciones otorgadas por la Compañía, por sobre las condiciones solicitadas por el Contratante en las Bases de Licitación.
- Es condición que las ubicaciones cuenten con las protecciones adecuadas según Decreto Supremo 594, Párrafo III, Art 44 al 52, SOBRE CONDICIONES SANITARIAS Y AMBIENTALES BASICAS EN LOS LUGARES DE TRABAJO. Para ello se podrá asesorar por:
  - a) Prevencionistas de riesgos.
  - b) Bomberos.
  - c) Mutuales de Seguridad.
- **De acuerdo a la Ley 20.660 en relación a MATERIA DE AMBIENTES LIBRES DE HUMO DE TABACO** el asegurado deberá instalar señalética de prohibición de fumar dentro de las instalaciones y no se permitirá fumar según lo indicado en ésta ley que prohíbe fumar en lugares cerrados accesibles al público o de uso comercial colectivo.

Para tal efecto, un espacio cerrado es todo aquel que esté cubierto por un techo adosado a una o más paredes (independientemente del material utilizado, de la existencia de puertas o ventanas y si la estructura es permanente o temporal).

Tampoco se permite fumar en terrazas que no estén al aire libre o tengan un techo que se encuentre pegado a un muro.

- **Cláusula para Monumentos Nacionales**

Para los efectos de determinar el monto de la indemnización a que haya lugar con ocasión de un siniestro cubierto bajo los términos y condiciones de este seguro, se determinará el valor actual de reconstrucción del edificio, conforme a los costos que ordinariamente se emplean en la reconstrucción de un edificio de similares características, por aplicación de técnicas, procesos y materiales actuales, quedando expresamente excluido para la determinación del monto a indemnizar, cualquier mayor valor proveniente de la aplicación de la técnica, arte o proceso empleados originariamente en su construcción, como también se excluye el mayor valor de cualquier cuidado especial que se deba emplear en su reconstrucción.

- **Garantías para Mantenimiento de Cocinas:** El asegurado deberá realizar mantenimiento de artefactos tales como chimeneas, extractores, depósitos de grasas y artefactos de cocina en general, llevando un control por escrito de dichos mantenimientos.

- **Cláusula de Paneles Compuestos:**

1- El asegurado debe determinar un programa de inspección, que debe incluir regulares de termo paneles compuestos. Aquellos paneles que se encuentren dañados deben ser reemplazados por un contratista calificado en el plazo de 30 días.

2- No se debe hacer ningún tipo de reparación a los paneles compuestos que implique aplicación de soldadura, soldadura, cortadura u otras fuentes obvias de ignición.

3- Los Bordes expuestos de los paneles externos deben estar sellados con recubrimiento de acero u otro material incombustible y evitar cualquier penetración de los paneles, de manera que deben estar sellados con los materiales necesarios resistentes al fuego.

4- Todas las áreas cuya construcción sea en base a paneles compuestos, deben contar con detectores de humo conectados a una estación central de monitoreo. Si no es posible o ineficaz al interior de las áreas, instalar en los entretechos.

5- Los extintores de incendio deben mantenerse en todas las áreas y hacerles mantenimiento bajo un contrato anual.

6- Conductos de líquidos calientes y cableados eléctrico, deben estar adecuadamente protegidos con mangas resistentes al fuego cuando pasen a través de los termo paneles compuestos.

7- Todas las fuentes de calor, específicamente las de generación de fuerza, se mantendrán por lo menos a 2 metros de cualquier termo panel compuesto o deberá estar en un lugar con materiales incombustibles.

8- No deberá existir almacenamiento al exterior de los edificios, material combustible, tales como: material de empaque, ballets de madera o plástico, basura, etc. A menos de 10 metros entre los edificios.

9- Los cargadores de batería deben ser mantenidos a 2 metros mínimos de cualquier panel compuesto o material combustible.

10- Cualquier trabajo de corte, esmerilado, amolado, oxicorte, taladrado, soldadura, mantenimiento, reparación, remodelación o alteración que involucre el uso o existencia de calor, queda sujeto o condicionado al uso del protocolo para trabajos en caliente, comunicado por la Compañía.

- **Cláusula de soldadura y trabajos en caliente:**

Es condición indispensable para que surja la responsabilidad de la compañía, que para cualquier aparato de soldadura o corte de oxiacetileno o similar o lámparas o antorchas de gas que se utilicen, se siga el siguiente procedimiento:

- 1.- el área donde se realice el trabajo se encuentre libre de material combustible móvil, antes del comienzo de las operaciones.
- 2.- el área de la otra parte de la pared o mampara donde se desarrolla el trabajo deberá ser inspeccionado para asegurarse que no exista material combustible en peligro de inflamación directa o indirectamente.
- 3.- se mantendrán aparatos apropiados de extinción de incendios cerca del lugar de trabajo para su utilización inmediata.
- 4.- se examinarán los alrededores después de cada sesión de trabajo para asegurarse que no exista peligro de que surja un fuego.
- 5.- se seleccione un empleado adecuado como responsable de la seguridad contra incendios para cada sesión de trabajo.
- 6.- las lámparas y antorchas de gas se encienden siguiendo estrictamente las instrucciones del fabricante, y mientras se encuentren encendidas no deberán ser dejadas sin vigilancia.

Aparatos de soldadura y corte eléctrico

- 1.- el área de trabajo se aislé adecuadamente mediante el uso de materiales resistentes al fuego.
- 2.- los suelos combustibles y complementos en el área de trabajo se protegerán con hojas de materiales no combustibles o con arena.
- 3.- los electrodos medio consumidos no entraran en contacto con materiales combustibles.
- 4.- las bombonas de gas no utilizadas durante la sesión de trabajo se mantendrán fuera del edificio en donde se realice el trabajo fuera del alcance de cualquier foco de riesgo de fuego evidente.

Se define como trabajo en caliente a cualquier operación en la cual el calor generado pueda ser causa de ignición de un líquido, sólido o gas combustible o inflamable, como también los riesgos que lo generan configuren un riesgo de explosión o combustibilidad de sólidos. Por ello, "trabajo en caliente" incluye el soldar, cortar, esmerilar, quemar, picar concreto, trabajos de metales en general, como así toda operación que pueda generar chispas. Todo trabajo en caliente (soldadura, corte, etc.) debe ser realizado solamente por personal con suficiente experiencia y no se podrá dejar los equipos utilizados sin vigilancia durante todo el periodo del trabajo. En caso en que los trabajos no se realicen en forma continua, todos los equipos deben ser retirados del interior del edificio, incluyendo los focos de iluminación y extensiones eléctricas provisionarias.

- Se considera cubiertos bajo la cobertura de esta póliza las Construcciones, Contenidos, Mercaderías y Equipos en Subterráneos, siempre que se encuentren declaradas y consideradas en el monto asegurado.
- Queda entendido y convenido que las construcciones totales o parciales de adobe, tanto el edificio como su contenido, se excluyen de la cobertura adicional de Incendio y Daños Materiales por Sismo. Se entiende por construcciones de adobe aquellas en las que se ha utilizado en sus estructuras, paredes o muros barro moldeado, bloques de barro, adobillo, barro solo o cualquiera de ellos combinado con elementos como paja, madera, metal, acero u otro material, Para riesgos sin construcción asísmica se aplicará un deducible del 25% de la pérdida, monto que el Asegurado soportará a todo evento
- Garantía de suscripción bienes al aire libre: es condición que debe cumplirse para que haya lugar a la indemnización, que los contenidos e instalaciones que permanezcan al aire libre, galpones abiertos y/o edificios no completamente cerrados, deben estar diseñados para ello y el asegurado debe tomar todas las precauciones razonables para protegerlos.

- El asegurado o contratante deberá informar al asegurador los hechos o circunstancias que agraven el riesgo declarado, y sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato, dentro de los 5 días siguientes de haberlo conocido, siempre que por su naturaleza no hubieren podido ser conocidos de otra forma por el asegurador.
- En caso de existir piscina(s) dentro de la ubicación asegurada, es garantía de suscripción que debe cumplirse para que dé lugar a la indemnización que la declaración de monto asegurado considere el valor correspondiente a ésta(s) y al momento del siniestro debe encontrarse con agua, al menos con un 75% de su capacidad total.
- Es garantía de suscripción que el Asegurado mantenga plenamente operativos durante la vigencia del seguro, la totalidad de las medidas de protección y elementos de combate de incendios individualizados en el cuestionario, informe de inspección y/o las declaradas o garantizadas por él.

El asegurado declara que la información entregada tanto por Él, como por su representante (Corredor) corresponde a la realidad de la empresa, y en ella se basará la Compañía de Seguros para efectuar la evaluación del riesgo. Esta misma información será parte integrante de la póliza (solo de ser suscrito el riesgo), por lo que cualquier diferencia con la realidad, significará que la Compañía de Seguros Rechace cualquier posible indemnización con ocasión de un siniestro.

**Cotización valida por 10 días y está sujeta a la no existencia entre tanto de nuevos siniestros o eventos catastróficos hasta el término de la vigencia actual (01/02/2019 – 01/02/2020), pasado dicho lapso de tiempo, se deberá solicitar la ratificación de los mismos. La Compañía se reserva el derecho de mantener dichos términos o de otorgar nuevas condiciones en caso de existir nuevos siniestros reportados y/o conocidos.**

**Forma De Pago**

A convenir.

**EQUIPO MOVIL CONTRATISTA**

MAT.: Cotización Seguros  
Sr.: Ilustre Municipalidad de Providencia  
Santiago, 08/11/2019

Cuadro de Clasificación de Riesgo según Sub Ramo		
1: Individual		
2: Colectivo		
4: Infraestructura Industria y Comercio		
Ramo	Producto	Sub Ramo
17	311	4

Señores  
Raimundo Garcia de la Huerta y Cía. Ltda.

PRESENTE

De nuestra consideración:

De acuerdo a lo solicitado, tenemos el agrado de cotizar seguro para los Sres. de la Referencia, de acuerdo a los siguientes Anexos:

*ASEGURADO : Ilustre Municipalidad de Providencia..... 2*

Toda alteración o modificación de la información proporcionada por el corredor o asegurado, da derecho a la Compañía a modificar los términos cotizados.

En caso que nuestra oferta sea favorecida con la orden del Asegurado, agradeceré hacer mención al número de esta cotización al solicitamos la emisión de la Póliza.

En espera de una favorable acogida a la presente, saluda atentamente a Ud.

Andrea Pizarro Leiva  
EJECUTIVO COMERCIAL SENIOR  
HDI Seguros S.A.

**ANEXO A: COTIZACION DE SEGUROS DE EQUIPO MOVIL DE CONTRATISTAS**

**ASEGURADO** : Ilustre Municipalidad de Providencia

**RUT** : 69.070.300-9

**FECHA** : 08-11-2019

**CORREDOR** : Raimundo Garcia de la Huerta y Cía. Ltda.

**RUT** : 85.085.500-5

**COMISIÓN** : Afecta: 14%  
Exenta: 4%

**UBICACIÓN DEL RIESGO** : Av. Pedro de Valdivia #963, Providencia

**VIGENCIA** : Bianual, a contar del 01-02-2020

**MATERIA ASEGURADA**

- Minicargador, marca JCB, modelo 225, año 2014, patente GPKP-32. M.A UF 1.172
- Grúa Mercedes Benz L-1614, año 1992, patente DX-2633 M.A UF 1.200

**MONTOS ASEGURADOS**

Detalle	Monto (UF)
Equipos Móviles (Daños Propios)	2.372
Responsabilidad Civil	1.000 por equipo
Monto total asegurado (suma DP + RC)	3.372.-

**COBERTURAS**

Según condiciones generales del seguro de Equipo de Contratista (Sección I y II), **POL 1 2013 0710**, incluyendo los siguientes adicionales:

CAD 1 2013 1011	Cláusula de Gastos por Salvamento, Remoción de escombros y/o Limpieza, sublimitado a 10% del valor del equipo con un máximo de UF 200.-
CAD 1 2013 1013	Cláusula de Trabajos en Muelles o Equipos Flotantes.
CAD 1 2013 1014	Cláusula de Trabajos en Riberas, Lechos o Cauces donde Corran Aguas y a Orillas de Lagos.
CAD 1 2013 1015	Cláusula de Gastos Extras por Trabajos Efectuados Fuera de Horario Normal y por Transportes Expresos, sublimitado a 10% del valor del equipo con un máximo de UF 200.-
CAD 1 2013 1016	Cláusula de Gastos de Flete Aéreo, sublimitado a 10% del valor del equipo con un máximo de UF 200.-
CAD 1 2013 1017	Cláusula de Huelga y Motín.

Sección II, Responsabilidad Civil

**TASAS NETAS ANUALES**

Daños Propios 4,50‰ aplicable sobre el monto total asegurado de Daños Propios.\*

Responsabilidad Civil 4,50‰ aplicable sobre el monto de la Responsabilidad Civil.\*\*

\*La tasa se dividirá 80% afecta 20% exenta

\*\* La tasa es 100% afecta a IVA

**DEDUCIBLE EN TODA Y CADA PERDIDA**

Daños Propios, 10% de la pérdida con mínimo de UF 10.-

Responsabilidad Civil, UF 10.- en toda y cada pérdida, solamente en Daños Materiales.-

Gastos de Salvamentos, Sin Deducible

Sismo: 2% del Monto Asegurado, con mínimo de UF 50.-

**AMBITO TERRITORIAL**

Mientras operen en lugares de faenas o sean trasladados por sus propios medios, o como carga desde y hacia los lugares de mantención, reparación y entre faenas.

**GARANTIAS DE SUSCRIPCION**

- El valor de los equipos debe corresponder a valor de Reposición a Nuevo.
- En caso de pérdida total del o de los equipos, se indemnizará solo y cuando estos sean recuperados y evaluadas las pérdidas.
- Los equipos cuentan con programa de mantenimiento y de prevención.
- En el caso de arrendatarios, sean personas jurídicas o naturales, el asegurado tendrá la obligación de iniciar acciones legales contra el conductor y el arrendatario y colaborar en todo el proceso legal, cuando así fuera requerido por la compañía.
- Adicionalmente debe ceder los derechos sobre cualquier documento de garantía que haya entregado el asegurado (voucher o contrato de arriendo) para que la compañía lo pueda ejecutar. Si no se cumplen estos requisitos la compañía quedará eximida de la obligación de indemnizar
- El asegurado garantiza la disponibilidad de Repuestos y posibilidad de reparación en Chile.
- La maquinaria asegurada debe ser operada exclusivamente por personal calificado del Asegurado, con licencia al día.

**CONDICIONES DE ASEGURABILIDAD  
NO SON AMBITOS DE COBERTURA**

- Terrorismo
- Actos Maliciosos
- Operaciones Tándem
- Equipos que no tengan representantes en Chile
- Equipos reacondicionados, hechizos y/o prototipos
- Equipos con antigüedad superior a 15 años
- Tránsito por sus propios medios en caminos públicos
- Carro de arrastres, carro de golf y/o motos
- Equipos forestales, que trabajen en las plantaciones
- Trabajos subterráneos

**CONDICIONES GENERALES**

**Cotización válida por 10 días y está sujeta a la no existencia entre tanto de nuevos siniestros o eventos catastróficos al momento de la orden de colocación, pasado dicho lapso de tiempo, se deberá solicitar la ratificación de los mismos. La Compañía se reserva el derecho de mantener dichos términos o de otorgar nuevas condiciones.**

El asegurado declara que la información entregada tanto por Él, como por su representante (Corredor) corresponde a la realidad de la empresa, y en ella se basará la Compañía de Seguros para efectuar la evaluación del riesgo. Esta misma información será parte integrante de la póliza (solo de ser suscrito el riesgo), por lo que cualquier diferencia con la realidad, significará que la Compañía de Seguros Rechace cualquier posible indemnización con ocasión de un siniestro.

Se deberá comunicar a la Compañía, en forma previa al inicio de vigencia, cualquier eventualidad o circunstancia que modifique de alguna forma los riesgos cotizados.

Los términos y condiciones ofrecidos no consideran condiciones especiales o ajenas a las pólizas que se indican en cada ramo, de acuerdo al uso y costumbres normales en seguros, aunque hayan sido solicitadas, salvo especificación expresa en tal sentido.

Agradeceremos informar resultado de la presente cotización.

**IMPORTANTE: EN CASO DE RESOLVERSE FAVORABLEMENTE LA CONTRATACIÓN DE LOS SEGUROS SE DEBE INDICAR EN LA(S) PROPUESTA(S) EL NÚMERO DE ESTA COTIZACIÓN PARA QUE LAS PÓLIZAS PUEDAN SER EMITIDAS CON AGILIDAD.**  
CG/11.11.19.-

## FORMA Y LUGARES DE PAGO

- Pago Contado
- Pago Con Tarjeta de Crédito (PAT) sin intereses hasta en 10 cuotas
- Pago Con Descuento de Cuenta Corriente (PAC) sin intereses hasta en 10 cuotas
- Pago con Aviso de Vencimiento hasta en 10 cuotas sin interés

### **Pago por Internet**

[www.HDI.cl](http://www.HDI.cl)

[www.servipag.com](http://www.servipag.com)

### **Pago en Banco y Cajas Servipag**

Banco de Chile

Banco de A. Edwards

Banco Citibank

Banco Santander

Red de sucursales Servipag

### **Aseguradora HDI**

Sucursales de Aseguradora HDI a lo largo del país.

**EQUIPO ELECTRONICO**

MAT.: Cotización Seguros  
Sr.: Ilustre Municipalidad de Providencia  
Santiago, 11/11/2019

Cuadro de Clasificación de Riesgo según Sub Ramo		
1: Individual		
2: Colectivo		
4: Infraestructura Industria y Comercio		
Ramo	Producto	Sub Ramo
22	322	4

Señores

Raimundo García de la Huerta y Compañía Ltda.

PRESENTE

De nuestra consideración:

De acuerdo a lo solicitado, tenemos el agrado de cotizar seguro para los Sres. de la Referencia, de acuerdo a los siguientes Anexos:

ANEXO A: COTIZACION DE SEGUROS DE EQUIPOS ELECTRONICOS ..... 2

Toda alteración o modificación de la información proporcionada por el corredor o asegurado, da derecho a la Compañía a modificar los términos cotizados.

En caso que nuestra oferta sea favorecida con la orden del Asegurado, agradeceré hacer mención al número de esta cotización al solicitarnos la emisión de la Póliza.

En espera de una favorable acogida a la presente, saluda atentamente a Ud.

Andrea Pizarro Leiva  
EJECUTIVO COMERCIAL  
HDI Seguros S.A.

**ANEXO A: COTIZACION DE SEGUROS DE EQUIPOS ELECTRONICOS**

**ASEGURADO** : Ilustre Municipalidad de Providencia  
**RUT** : 69.070.300-9  
**FECHA** : 11-11-2019  
**CORREDOR** : Raimundo García de la Huerta y Compañía Ltda  
**RUT** : 85.085.500-5  
**COMISIÓN** : Afecta: 14%  
Exenta: 4%

**TIPO DE NEGOCIO** :  Facultativo  
 Coaseguro  
 Contrato

**UBICACIÓN DEL RIESGO** : Varias según detalle en poder de la compañía

**VIGENCIA** : Bianual 01-02-2020

**MATERIA ASEGURADA**

Consistentes principalmente en equipos computacionales, de comunicación y otros según detalle en bases de licitación en poder de la compañía.

**MONTO ASEGURADO**

UF 41.649,92.-

**COBERTURA**

Conforme con las Condiciones Generales de la póliza de Equipos Electrónicos, inscritas en el Registro de Pólizas bajo código **POL 1 2013 0712** y las siguientes cláusulas adicionales:

- **CAD 120131019** Cláusula Adicional de Sismo
- **CAD 120131020** Cláusula adicional Gastos por Salvamento y Remoción de Escombros
- **CAD 120131021** Cláusula adicional Gastos Extras por Trabajos Efectuados fuera de Horario Normal y por Transportes Expresos
- **CAD 120131022** Cláusula adicional Gastos por Flete Aéreo
- **CAD 120131023** Cláusula adicional de Huelga y Motín.
- **CAD 120131027** Cláusula adicional de Equipos electrónicos móviles que operen fuera de los predios del asegurado.

**NO SON AMBITOS DE COBERTURA**

- Terrorismo
- Se excluye la cobertura de sismo para contenidos que se encuentren depositados en construcciones de adobe.

**SUBLÍMITES ASEGURADOS**

Para adicionales, cualquier alternativa:

**CAD 1 20131020** Cláusula adicional Gastos por Salvamento y Remoción de Escombros: Sublimitado a 10% del monto asegurado con un máximo de UF 1.000.-

**CAD 1 20131021** Cláusula adicional Gastos Extras: Sublimitado a 10% del siniestro con un máximo de UF 1.000.- por evento y agregado vigencia póliza

**CAD 120131022** Cláusula adicional Gastos por Flete Aéreo: Sublimitado a 10% del siniestro con un máximo de UF 1.000.- por evento y agregado vigencia póliza

**CAD 120131027** Cláusula adicional de Equipos electrónicos móviles que operen fuera de los predios del asegurado con un máximo de UF 50 por equipo, y 10% del monto asegurado con un máximo de UF 1.000 por evento y agregado vigencia póliza

**TASAS NETAS ANUALES**

Aplicables sobre el monto total asegurado  
2,10‰ por mil

**PRIMA NETA BIANUAL**

UF 174,93.-

La prima se debe dividir en un 80% afecto 20% exento

**DEDUCIBLES**

- Sismo, 2% del Monto Total Asegurado con mínimo de UF 50.- por ubicación.
- Resto de la Cobertura, 10% en Toda y Cada Pérdida con mínimo de UF 10.-

**GARANTIAS DE SUSCRIPCIÓN**

- El asegurador, sin consideración de causas concurrentes, no indemnizará daños ocasionados a los bienes asegurados por una climatización defectuosa o deficiente, a menos que el equipo de climatización esté equipado con un sistema independiente que controle constantemente los valores de temperatura y humedad, y que:
  - Desconecte inmediatamente el equipo de climatización,
  - Desconecte de manera controlada el equipo de procesamiento de datos, o que
  - Active una alarma óptica y acústica que permita la ejecución de medidas para limitar el daño, en el momento en que los valores de temperatura y humedad excedan o queden por debajo de los límites de tolerancia especificados por los fabricantes de los equipos de procesamiento electrónico de datos.
- En caso de incorporación de equipos nuevos durante la vigencia de la Póliza, la cobertura se iniciará a contar de la fecha de instalación de los equipos que se incorporen, es decir, pasado el período de puesta en marcha, y de su recepción conforme por parte del Asegurado.
- El Asegurado deberá mantener como Suma Asegurada el valor de reposición de los equipos nuevos, incluyendo los costos de instalación y excluyendo los descuentos comerciales obtenidos en la compra. Si la Suma Asegurada es menor al referido valor de uno nuevo, el Asegurado se hace coasegurador, quedando sometido al prorrateo aplicable a las liquidaciones de siniestros con

infraseguro. El Asegurado deberá indicar la suma asegurada con IVA.

- Al momento de suscripción deberán estar identificados todos y cada uno de los equipos. Deberá indicarse también si en las "plantas telefónicas" aseguradas se encuentran incluidos los aparatos telefónicos y el cableado.
- En caso de no existir contrato de mantenimiento vigente, se excluyen daños eléctricos y/o mecánicos.
- Es condición necesaria que los equipos e instalaciones fijas cuenten con sistemas de protección contra sobre tensiones eléctricas, instalados y mantenidos de acuerdo a las normas y recomendaciones de los fabricantes de los equipos.
- No se cubre el software. Por lo tanto, si en el detalle de la materia asegurada se incluye software, el asegurado deberá proceder a solicitar su exclusión, ya que en caso de siniestro solo se responderá por el valor del portador de datos.

**CONDICION PARTICULAR No.900: "CALCULO DEL VALOR ACTUAL"**

Para los efectos de indemnización en caso de pérdida total de un bien asegurado, se establece que el Valor Actual de cada equipo se relaciona directamente con el número de años transcurridos desde la fecha de adquisición del equipo y la fecha del siniestro que lo afecta. Cuando el equipo ha sido adquirido nuevo, sin uso, y el monto asegurado corresponde al valor de reposición a nuevo de los equipos asegurados, el Valor Actual será resultante de multiplicar el Valor de Reposición de un equipo nuevo por el Factor que se señala en la siguiente tabla. La reposición a Nuevo, cuando corresponda, se realizará con un equipo idéntico al siniestrado, de igual marca, modelo, características y capacidades. De no fabricarse dicho equipo se substituirá por el equivalente que lo sustituya, con las características y capacidades superiores más próximas. Será considerado como deducible, adicionalmente al pactado en la póliza, y por tanto de cuenta del Asegurado, el valor que tenga las mayores capacidades del equipo sustituto. Por mayores capacidades se consideran aquellas que sean objetivamente determinables como tal, como, y solo a título de ejemplo: memorias y medios de registro magnético; tamaño, resolución y color en monitores y pantallas; velocidades máximas de impresión; velocidades en procedimientos de diagnóstico y exámenes en que la reducción de tiempo exceda en un 25% a la del equipo siniestrado. No se tomarán en cuenta otras como, y solo a título de ejemplo, la CPU de un microprocesador. Cuando una pérdida parcial exceda el 75% del Valor Actual, calculado según el mismo procedimiento anterior, se indemnizará como pérdida total.

**TABLA DE FACTORES PARA DETERMINAR EL VALOR ACTUAL**

TIPO DE EQUIPO	ANTIGÜEDAD						
	1 AÑO	2 AÑOS	3 AÑOS	4 AÑOS	5 AÑOS	6 AÑOS	7 Años y más
Comput. y Periféricos	1.00	0.70	0.50	0.30	0.10	0.10	0.10
Eq.de Comunicación y datos	1.00	1.00	0.80	0.60	0.40	0.30	0.20
Impresoras	1.00	0.70	0.35	0.20	0.20	0.20	0.20
Equipos Móviles	1.00	0.75	0.50	0.30	0.20	0.20	0.20
Otros Equipos	1.00	0.60	0.40	0.30	0.20	0.20	0.20

Si el equipo no fue adquirido nuevo, el Valor Actual se calculará aplicando un segundo factor de 0.50

**CONDICIONES GENERALES**

**Cotización válida por 10 días y está sujeta a la no existencia entre tanto de nuevos siniestros o eventos catastróficos al momento de la orden de colocación, pasado dicho lapso de tiempo, se deberá solicitar la ratificación de los mismos. La Compañía se reserva el derecho de mantener dichos términos o de otorgar nuevas condiciones.**

El asegurado declara que la información entregada tanto por Él, como por su representante (Corredor) corresponde a la realidad de la empresa, y en ella se basará la Compañía de Seguros para efectuar la evaluación del riesgo. Esta misma información será parte integrante de la póliza (solo de ser suscrito el riesgo), por lo que cualquier diferencia con la realidad, significará que la Compañía de Seguros Rechace cualquier posible indemnización con ocasión de un siniestro.

Se deberá comunicar a la Compañía, en forma previa al inicio de vigencia, cualquier eventualidad o circunstancia que modifique de alguna forma los riesgos cotizados.

Los términos y condiciones ofrecidos no consideran condiciones especiales o ajenas a las pólizas que se indican en cada ramo, de acuerdo al uso y costumbres normales en seguros, aunque hayan sido solicitadas, salvo especificación expresa en tal sentido.

Agradeceremos informar resultado de la presente cotización.

**IMPORTANTE: EN CASO DE RESOLVERSE FAVORABLEMENTE LA CONTRATACIÓN DE LOS SEGUROS SE DEBE INDICAR EN LA(S) PROPUESTA(S) EL NÚMERO DE ESTA COTIZACIÓN PARA QUE LAS PÓLIZAS PUEDAN SER EMITIDAS CON AGILIDAD.**  
CG/11.11.19.-

**FORMA Y LUGARES DE PAGO**

- Pago Contado
- Pago Con Tarjeta de Crédito (PAT) sin intereses hasta en 10 cuotas
- Pago Con Descuento de Cuenta Corriente (PAC) sin intereses hasta en 10 cuotas
- Pago con Aviso de Vencimiento hasta en 10 cuotas sin interés.

**Pago por Internet**

[www.HDI.cl](http://www.HDI.cl)

[www.servipag.com](http://www.servipag.com)

**Pago en Banco y Cajas Servipag**

Banco de Chile

Banco de A. Edwards

Banco Citibank

Banco Santander

Red de sucursales Servipag

**Aseguradora HDI**

Sucursales de Aseguradora HDI a lo largo del país.

**RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL**

MAT.: Cotización Seguros  
Sres.: Municipalidad de Providencia  
Santiago, 08/11/2019.

Cuadro de Clasificación de Riesgo según Sub Ramo		
1: Individual		
2: Colectivo		
4: Infraestructura Industria y Comercio		
Ramo	Producto	Sub Ramo
11	340	4

Señor(es):  
R. GARCÍA DE LA HUERTA B. Y CIA LTDA\_  
Presente

De nuestra consideración:

De acuerdo a lo solicitado, tenemos el agrado de cotizar seguro para los Sres. de la Referencia, de acuerdo a los siguientes Anexos:

**ANEXO A: COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL.**

La presente cotización tiene una validez de 10 días, pasado dicho lapso de tiempo, se deberá solicitar a la Compañía la ratificación de los mismos. La Compañía se reserva el derecho de mantener dichos términos o de otorgar nuevas condiciones y o declinar de cotizar.

La cotización está basada en la información suministrada por el asegurado a la Compañía, por lo que cualquier variación en la información entregada para cotizar, no garantiza la mantención de las condiciones cotizadas.

La aceptación de los términos de esta cotización deberá constar en el ingreso de una propuesta que haga expresamente referencia a la cotización y su fecha.

Con la emisión de la propuesta o cotización, no se obtiene cobertura alguna al riesgo que se procura asegurar. La cobertura comienza a regir únicamente a partir del momento en que la propuesta sea aceptada por el asegurador y se inicie la vigencia de la póliza. En caso que nuestra oferta sea favorecida con la orden del asegurado, agradeceré hacer mención al número de esta cotización al ingresar la propuesta de seguro y solicitarnos la emisión de la póliza.

A la espera de una favorable acogida de nuestros términos y condiciones entregados, y atentos a cualquier consulta sobre la presente cotización, les saluda muy atentamente.

Andrea Pizarro Leiva  
Ejecutiva Comercial Senior  
HDI Seguros S.A.

**ANEXO A: COBERTURA RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL**

**Asegurado** : Municipalidad de Providencia  
**Rut** : 69.070.300-9  
**Dirección comercial** : Av. Pedro de Valdivia N° 963, Providencia.  
**Fecha cotización** : **08-11-2019**  
**Corredor** : Raimundo García de la Huerta  
**Código** : 2032  
**Comisión** : 15%

**Tipo de negocio** :  Facultativo  
 Coaseguro  
 100% Retención Cía.

**Vigencia** : bianual, a contar del 01-02-2020

**Dirección Riesgo** : Av. Pedro de Valdivia N°963, Providencia.

**Monto Asegurado** :  
UF 3.000.- Como límite único y/o combinado y/o límite agregado en la vigencia para la totalidad de las indemnizaciones y gastos acumulados, por eventos cubiertos por la póliza.

**Materia Asegurada** :  
Cubre la responsabilidad Civil Extracontractual en los términos descritos más adelante por las indemnizaciones que el o los asegurados legalmente obligado (s) a pagar ya sea por sentencia ejecutoriada o transacción judicial o extrajudicial celebrada por el asegurado y aceptada por el asegurador cuando sea civilmente responsable por muerte de terceras personas o las lesiones corporales causadas a las mismas, y los daños patrimoniales causados a cosas pertenecientes a terceras personas, derivados de las actividades aseguradas y declaradas en la presente póliza, ocurridos durante la vigencia de la póliza. Se cubren además los gastos de defensa impuestos al asegurado, incluso en casos de reclamaciones infundadas, así como los honorarios y gastos de toda clase que vayan a cargo del asegurado como civilmente responsable.

**Actividad** :  
Municipalidad

**Jurisdicción** :  
Territorio Nacional

**Ámbito Territorial**  
El presente seguro cubre sólo los hechos ocurridos y reclamados dentro del territorio de la República de Chile.

**Coberturas**  
Según Condiciones Generales de Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil aprobadas por la SVS bajo el Código **POL 1.2013.1531** y las cláusulas adicionales que se indican de acuerdo a coberturas contratadas:

<b>Código SVS</b>	<b>Descripción</b>
CAD 120131802	Responsabilidad Civil de Empresas
CAD 120131801	Responsabilidad Civil de Construcción
CAD 120131803	Responsabilidad Civil para Propietarios de Inmuebles
CAD 120131765	Responsabilidad Civil Patronal
CAD 120131759	Responsabilidad Civil Vehicular
CAD 120131773	Responsabilidad Civil Equipo Móvil
CAD 120131761	Responsabilidad Civil por Transporte de Carga
CAD 120131799	Responsabilidad Civil por Transporte de Personas

**Sublímites**

Responsabilidad Civil Patronal sub-limitada a UF 1.000.- por Trabajador y UF 3.000.- por evento y agregado de vigencia de la póliza.

Responsabilidad Civil Transporte de Personas sub-limitada a UF 1.000.- por persona y UF 2.000.- por evento y agregado de vigencia de la póliza

Responsabilidad Civil Vehicular y Equipo Móvil sub-limitado UF 2.000.- por evento y agregado de vigencia de la póliza.

**Prima Periodo**

UF 500 más IVA.

**Deducibles**

Aplicables en toda y cada pérdida.

10% de la pérdida con mínimo de UF 20.-

Salvo RC vehicular y RC equipo móvil que opera en exceso de lo indicado en la cláusula respectiva.

**No son Ámbito de Cobertura**

Se encuentran establecidas en los POL y CAD que otorgan cobertura al contrato de seguro.

**Condiciones de Coberturas**

**Cláusula adicional Responsabilidad Civil de Empresa (CAD 1 2013 1802).** Se incluye la responsabilidad civil por daños corporales y materiales causados a terceros en el curso de las operaciones de recogida o de entrega sea por el personal, o bien por los mismos productos, que resulten de la actividad de la empresa asegurada o sobre los cuales ejerce su actividad.

**Venta de locales y tiendas donde hay libre acceso de público.** Se cubre la exclusión 2.4 Artículo 2° del CAD 1 2013 1802, respecto de la Responsabilidad Civil derivada de la venta de locales y tiendas donde hay libre acceso de público.

**Cláusula de Responsabilidad Civil para eliminar exclusión por daños a terceros por Incendio y Explosión.** Se incluye la responsabilidad civil derivada de incendio y/o explosión de sustancias que no sean dinamita y similares, munición, cohetes, petardos o fuegos artificiales.

**Responsabilidad Civil del Asegurado por el actuar de guardias de seguridad.** Esta extensión sólo será aplicable si los guardias se encuentran bajo la responsabilidad del Asegurado y actuando dentro de sus funciones, esto es labores de vigilancia y protección de las instalaciones y bienes de los mandantes. Sin perjuicio de lo anterior, se excluye cualquier tipo de responsabilidad derivada del uso de armas de fuego y animales. Se excluyen también daños ocasionados por guardias de seguridad actuando fuera del ámbito de sus atribuciones, por ejemplo, haciendo uso no autorizado de vehículos y equipos móviles, ingiriendo alcohol durante su turno, y en general cualquier actividad distinta a las de vigilancia y protección.

**Cláusula adicional Responsabilidad Civil de Trabajos efectuados por Empresas del ramo de la Construcción (CAD 1 2013 1801) artículo 2º: cobertura restringida de la cláusula adicional.** En virtud de la presente cobertura restringida de la cláusula adicional se cubren los daños a la persona o propiedad de terceros y clientes causados con motivo o durante trabajos de mantenimiento, remodelación, reparación o ampliación de los recintos del asegurado, incluyendo bienes adyacentes o transeúntes cercanos al lugar donde se ejecute el trabajo.

Se amplía la cobertura a los:

a los daños de terrenos, inmuebles, cables, canalizaciones, fuentes, pozos, aguas subterráneas y demás instalaciones subterráneas, que se produzcan:

- a) en el curso de trabajos de excavación, construcción o demolición.
- b) por derrame o infiltración de líquidos, combustibles o productos de cualquier naturaleza que sea.

**Responsabilidad Civil por daños a cables, canalizaciones, fuentes, cañerías y tubos de agua y/o gas, pozos de agua subterránea (Condición de cobertura).** Los aseguradores sólo indemnizarán al Asegurado respecto de pérdidas o daños a los cables existentes y/o tuberías u otros servicios siempre y cuando haya tomado conocimiento de las autoridades competentes respecto de la localización exacta de los mencionados cables, tuberías u otros servicios antes del inicio de las obras.

La indemnización, en cualquier caso, será restringida al costo efectivo de reparación o reemplazo de dichos cables, tuberías u otros servicios según sea avaluado por un inspector independiente, y no se extenderá a cubrir cualquier costo adicional derivado de la pérdida del uso y/o penalizaciones que puedan ser impuestas al Asegurado por las autoridades competentes como resultado de una pérdida o daño consecencial.

En virtud de esta cláusula estarían cubiertos los daños que causen a terceros, los contratistas del Asegurado, durante los trabajos que este último les haya encomendado.

**Cláusula Adicional de Responsabilidad Civil para Propietarios de inmuebles (CAD 1 2013 1803).**

Considerando la cobertura de la presente cláusula adicional que se define en el artículo 2º siguiente, pueden ser asegurables bajo ésta:

- a) Los dueños de edificios enteros.
- b) Las comunidades de propietarios de edificios. En tales casos, serán también considerados terceros los propietarios, sus familiares y los demás ocupantes, respecto de los daños causados por las partes, bienes o espacios comunes del condominio.
- c) Los copropietarios del condominio. En este caso, la cobertura de responsabilidad civil se extenderá a los daños originados en la parte del edificio que pertenece en exclusividad al copropietario que toma el adicional.

En virtud de la presente cláusula adicional, se cubre la responsabilidad civil extracontractual por daños a personas o cosas cuya causa u origen se encuentre en:

a) Un defecto de mantenimiento o un vicio de construcción de los edificios asegurados, así como de los terrenos, muros, árboles, ríos, estanques y demás bienes raíces que forman parte de la propiedad:

b) El hecho de porteros, conserjes, jardineros, sus ayudantes y sustitutos y otros dependientes del asegurado, con motivo de sus funciones al servicio del edificio.

Se incluye la responsabilidad civil hacia los inquilinos, ocupantes, visitantes u otros terceros.

Salvo en el caso de la letra b) del artículo primero de esta cláusula adicional, no son considerados terceros los familiares del asegurado.

En cuanto a los porteros, conserjes, ayudantes, sustitutos y demás personal, tampoco serán considerados terceros cuando sufran daños en sus personas con motivo del desempeño de sus funciones al servicio del edificio o del asegurado.

Se cubre la responsabilidad Civil derivada del uso de depósitos carburantes y aceites de quemar, piscinas privadas, ascensores, montacargas, carteles, rótulos.

**Cláusula adicional de Responsabilidad Civil Patronal (CAD 1 2013 1765).** No se cubrirán los hechos derivados de la culpa grave o del dolo del empleado y/o del empleador, enfermedades profesionales, trabajadores sin relación de dependencia o personal no regularizado, hechos derivados del incumplimiento de los planes de mejora elaborados por la Ley de Accidentes del Trabajo, accidentes de la circulación, multas y penalidades. Reclamos por incumplimiento de las normas contractuales o legales referente a la seguridad social como del no cumplimiento de la Ley de Contrato de Trabajo.

Se deroga los números 3.1, 3.7 y 3.8 del artículo 3º, cubriéndose;

- I) Los accidentes de trayecto o itinere
- II) Los trabajos efectuados en altura y
- III) Los trabajos subterráneos (salvo trabajos mineros y túneles)

Se deja constancia que los contratistas y subcontratistas, se amparan bajo la cobertura de Responsabilidad Civil Patronal, mientras realicen trabajos bajo dependencia del asegurado.

Cualquier trabajador que preste o ejecute servicios para el asegurado independiente de quien sea su empleador directo, cuando sufra un accidente laboral y reclame indemnización de perjuicios en contra de algunos de los asegurados principales o adicionales de esta póliza, se entenderá, siempre cubierto por el presente adicional, siendo aplicable las exclusiones y sublímites establecidos en él. En consecuencia quedaran también cubiertos los accidentes de trabajadores que se señalan a continuación, no siendo taxativa su enumeración:

- Trabajadores de contratistas.
- Trabajadores de subcontratistas.
- Trabajadores de empresas de servicios transitorios.
- Trabajadores a honorarios.
- En general cualquier persona que preste servicios al asegurado, sean estos remunerados o no.

**Cláusula Adicional de Responsabilidad Civil Vehicular (CAD 1 2013 1759).** Se extenderá a cubrir la responsabilidad civil extracontractual del asegurado por los perjuicios causados a terceros a raíz de la posesión o uso de un vehículo terrestre, ya sea del asegurado o de personas por las cuales este responde civilmente. El asegurado deberá acreditar que quien conduzca el vehículo, cuenta con su autorización y posee licencia competente y no suspendida conforme a la Ley del Tránsito. Al momento del siniestro, el conductor deberá haber aprobado y tener vigentes los controles de habilitación correspondientes.

Se autoriza el uso de vehículos cuando estos transiten por lugares que no sean caminos de uso público.

Opera en exceso de UF 500.- por evento.

**Cláusula Adicional Responsabilidad Civil Equipo Móvil Contratista (CAD 1 2013 1773).** Se extiende a cubrir la responsabilidad civil extracontractual del asegurado que provenga de Lesiones o muertes causadas a terceras personas o daños materiales producidos a bienes o propiedades de terceros que sean una consecuencia directa de un accidente ocurrido durante la operación, mantenimiento o traslado de la materia asegurada especificada en las Condiciones Particulares.

Se autoriza el uso de equipos móviles cuando estos transiten por lugares que no sean caminos de uso público.

Opera en exceso de UF 500.- por evento.

**Cláusula Adicional de Responsabilidad Civil por Transporte de Carga (CAD 1 2013 1761).** Se cubre la responsabilidad civil en que pueda incurrir el asegurado en su calidad de transportista por daños a terceros causados por las mercancías transportadas, en sus personas y/o en sus cosas. El adicional ampara las fases de carga del vehículo, transporte, trasbordo y descarga.

Si los daños se produjeren como consecuencia de un accidente de tránsito, la presente cobertura garantizará la parte de las indemnizaciones y gastos que exceda el límite de la póliza de Responsabilidad Civil del vehículo.

**Cláusula Adicional de Responsabilidad Civil por Transporte de Personas (CAD 1 2013 1799).** Se cubre la responsabilidad civil en que pueda incurrir el asegurado, por lesiones corporales o muerte de terceras personas transportadas a cualquier título por el asegurado, en las fases de carga del vehículo, transporte, trasbordo, y descarga.

**Responsabilidad Civil Lucro Cesante y Daño Moral.** La Responsabilidad Civil, se debe extender a indemnizar al asegurado por los pagos que le sea obligado a efectuar por Lucro Cesante y Daño Moral de terceros, (distintos de los Asegurados), como consecuencia directa de un daño corporal o material relacionado con la ejecución de los trabajos asegurados y en virtud de la actividad que desarrolla la empresa.

#### **Cláusula de Soldadura**

Es condición indispensable para que surja la responsabilidad de la Compañía, que para cualquier aparato de soldadura o corte de oxiacetileno o similar o lámparas o antorchas de gas que se utilicen siga el siguiente procedimiento:

- El área donde se realice el trabajo se encuentre libre de material combustible móvil antes del comienzo de las operaciones.
- El área en la otra parte de la pared o mampara donde se desarrolla el trabajo deberá ser inspeccionado para asegurarse que no exista material combustible en peligro de inflamación directa o indirectamente
- Se mantendrán aparatos apropiados de extinción de incendio cerca lugar de trabajo para su utilización inmediata
- Se examinarán los alrededores después de cada sesión de trabajo para asegurarse que no existe peligro de que surge un fuego.
- Se seleccione un empleado adecuado como responsable de la seguridad contra incendios para cada sesión de trabajo
- Las Lámparas y antorchas de gas, se encienden siguiendo estrictamente las instrucciones del fabricante, y mientras se encuentre encendidas, no deberán ser dejadas sin vigilancia.
- Aparatos de Soldadura y Corte Eléctrico o a Gas.
- El área de trabajo se aislara adecuadamente, mediante el uso de materiales resistentes al fuego.
- Los suelos combustibles y complementos en el área de trabajo, se protegerán con hojas de materiales no combustibles o con arena.
- Los Electrodo medios consumidos no entraran en contacto con materiales combustibles.
- Las bombas o cilindros de gas no utilizados durante la sesión de trabajo, se mantendrán fuera del edificio en donde se realizara el trabajo y fuera del alcance de cualquier foco de riesgo de fuego evidente.

#### **Derechos de Subrogación.**

Renuncia de los derechos de subrogación respecto de los asegurados y beneficiarios de esta póliza.

#### **Rehabilitación Automática**

En caso de siniestro, el monto asegurado se rehabilitará en forma automática y por los límites que serán definidos por la compañía, mientras la Póliza se encuentre vigente, con cobro de prima adicional a definir por la compañía, al momento de emisión del informe de liquidación, por el periodo que corresponde hasta el final de la vigencia. Dicha rehabilitación no podrá exceder el límite asegurado original, y podrá ser realizada como máximo una vez durante la vigencia de la póliza.

#### **Defensa Judicial**

La presente póliza se extiende a cubrir los gastos de defensa judicial del asegurado por reclamaciones civiles, siempre y cuando ésta sea asumida por abogados nombrados por la compañía o por el asegurado con el consentimiento y aprobación de la Compañía. Se cubre asimismo los gastos de defensa judicial del asegurado por reclamaciones penales amparados por la cobertura de la póliza, con un sub límite de UF 100 siempre y cuando ésta sea asumida por

abogados nombrados por la compañía o por el asegurado con el consentimiento y aprobación de la Compañía.

Rige la cláusula de "Resolución de contrato por no pago de prima", inscrita por la Superintendencia de Valores y Seguros mediante **resolución 025, del 13.02.90**.

**Terrorismo**

Se excluye pérdidas, daños, costos o gastos de cualquier naturaleza, directa o indirectamente causados por, resultante de, o relacionados con cualquier acto de terrorismo, sin perjuicio de la existencia de cualquier otra causa o acontecimiento que contribuya al siniestro en forma concurrente o en cualquier otra secuencia.

**CONDICIONES GENERALES**

**Cotización válida por 10 días y está sujeta a la no existencia entre tanto de nuevos siniestros o eventos catastróficos al momento de la orden de colocación, pasado dicho lapso de tiempo, se deberá solicitar la ratificación de los mismos. La Compañía se reserva el derecho de mantener dichos términos o de otorgar nuevas condiciones.**

El asegurado declara que la información entregada tanto por Él, como por su representante (Corredor) corresponde a la realidad de la empresa, y en ella se basará la Compañía de Seguros para efectuar la evaluación del riesgo. Esta misma información será parte integrante de la póliza (solo de ser suscrito el riesgo), por lo que cualquier diferencia con la realidad, significará que la Compañía de Seguros Rechace cualquier posible indemnización con ocasión de un siniestro.

Se deberá comunicar a la Compañía, en forma previa al inicio de vigencia, cualquier eventualidad o circunstancia que modifique de alguna forma los riesgos cotizados.

Los términos y condiciones ofrecidos no consideran condiciones especiales o ajenas a las pólizas que se indican en cada ramo, de acuerdo al uso y costumbres normales en seguros, aunque hayan sido solicitadas, salvo especificación expresa en tal sentido.

Agradeceremos informar resultado de la presente cotización.

**IMPORTANTE: EN CASO DE RESOLVERSE FAVORABLEMENTE LA CONTRATACIÓN DE LOS SEGUROS SE DEBE INDICAR EN LA(S) PROPUESTA(S) EL NÚMERO DE ESTA COTIZACIÓN PARA QUE LAS PÓLIZAS PUEDAN SER EMITIDAS CON AGILIDAD.**  
CG/08.11.19.-

## **FORMA Y LUGARES DE PAGO**

- Pago Contado
- Pago Con Tarjeta de Crédito (PAT) sin intereses hasta en 10 cuotas
- Pago Con Descuento de Cuenta Corriente (PAC) sin intereses hasta en 10 cuotas
- Pago con Aviso de Vencimiento hasta en 10 cuotas

### **Pago por Internet**

[www.HDI.cl](http://www.HDI.cl)

[www.servipag.com](http://www.servipag.com)

### **Pago en Banco y Cajas Servipag**

Banco de Chile

Banco de A. Edwards

Banco Citibank

Banco Santander

Red de sucursales Servipag

### **Aseguradora HDI**

Sucursales de Aseguradora HDI a lo largo del país.

**VEHÍCULOS COMERCIALES LIVIANOS, PESADOS Y PT + RC PESADOS**

SGN/:08 de 11 de 2019  
MAT.: Cotización Seguros  
Sres.: I. Municipalidad de Providencia

Señores  
Raimundo García de la Huerta B

PRESENTE

De nuestra consideración:

De acuerdo a lo solicitado, tenemos el agrado de cotizar seguro para los Sres. de la Referencia, de acuerdo a los siguientes Anexos:

<b>ANEXO A : COTIZACIÓN COBERTURA COMPLETA VEHÍCULOS COMERCIALES LIVIANOS</b>	<b>3</b>
<b>ANEXO B : GARANTÍAS DE SUSCRIPCIÓN</b>	<b>12</b>
<b>ANEXO C : COTIZACIÓN COBERTURA PERDIDA TOTAL Y RESPONSABILIDAD CIVIL VEHÍCULOS PESADOS</b>	<b>13</b>
<b>ANEXO D : DETALLE DE VEHÍCULOS LIVIANOS Y PRIMAS NETAS A COTIZAR</b>	<b>14</b>
<b>ANEXO A : DETALLE DE VEHÍCULOS PESADOS Y PRIMAS NETAS A COTIZAR</b>	<b>18</b>
<b>ANEXO B : FORMA Y LUGARES DE PAGO</b>	<b>19</b>

Agradeceré tener presente que los términos cotizados pueden sufrir modificaciones como resultado de la inspección.

En caso que nuestra oferta sea favorecida con la orden del asegurado, agradeceré hacer mención al número de esta cotización al solicitarnos la emisión de la póliza.

Con la emisión de la presente propuesta, no se obtiene cobertura alguna al riesgo que se procura asegurar. La cobertura comienza a regir únicamente a partir del momento en que esta propuesta sea aceptada por el asegurador y se inicie la vigencia de la póliza.

En espera de una favorable acogida a la presente, saluda atentamente a Ud.,

Andrea Pizarro Leiva  
Ejecutiva Comercial Senior  
HDI Seguros S.A.

**ANTECEDENTES GENERALES**

<b>Contratante</b>	: Ilustre Municipalidad de Providencia
<b>Rut</b>	: 69.070.300-9
<b>Asegurado</b>	: Ilustre Municipalidad de Providencia
<b>Rut</b>	: 69.070.300-9
<b>Materia Asegurada</b>	: Vehículos de acuerdo a nómina adjunta, según Anexo D
<b>Vigencia</b>	: BIANUAL, a contar del 01 de 02 de 2020
<b>Actividad del asegurado</b>	: Gobierno Central / Municipalidad
<b>Uso de los vehículos</b>	: logística y distribución
<b>Nombre Corredor</b>	: Raimundo García de la Huerta B.
<b>Rut Corredor</b>	: 85.085.500-5
<b>Comisión Corredor</b>	: 8%.
<b>Tipo de negocio</b>	: <input type="checkbox"/> Facultativo <input type="checkbox"/> Coaseguro <input checked="" type="checkbox"/> 100% Retención Cía.

Cuadro de Clasificación de Riesgo según Sub Ramo		
1: Individual		
2: Colectivo		
4: Infraestructura Industria y Comercio		
Ramo	Producto	Sub Ramo
3	337	4

**ANEXO A : COTIZACIÓN COBERTURA COMPLETA VEHÍCULOS COMERCIALES LIVIANOS****COBERTURAS PLAN: COBERTURA COMPLETA**

	<u>Descripción</u>	<u>Código SVS</u>
	Daños al vehículo (Hasta 100% valor Comercial)	POL 120170042
	Robo, hurto uso no autorizado (Hasta 100% valor Comercial)	POL 120170042
SUB	Responsabilidad civil daño emergente UF 500	POL 120170042
SUB	Responsabilidad civil daño moral UF 500	POL 120170042
SUB	Responsabilidad civil lucro cesante UF 500	POL 120170042
	Robo de accesorios (Hasta 10% del valor comercial del vehículo con tope de UF 50)	POL 120170042
	Daños materiales a consecuencia de huelga y terrorismo	POL 120170042
	Daños materiales a consecuencia de actos maliciosos	POL 120170042
	Daños materiales a consecuencia de riesgos de la naturaleza	POL 120170042
	Daños materiales a consecuencia de Granizo	POL 120170042
	Daños materiales a consecuencia de sismo	POL 120170042
	Defensa penal y constitución de fianzas (Hasta UF 150)	CAD 120170048
	Daños materiales por la carga	CAD 120170044
	Daños a terceros por la carga (Extensión Resp. civil)	CAD 120170046
	Daños materiales por conductores dependientes	CAD 120170045
	Daños a terceros por conductores dependientes (Extensión Resp. civil)	CAD 120170047
	Asistencia al vehículo liviano comercial estándar (Excluyendo motos)	POL 120130194

**Deducibles (Elegir según plan cotizado)**

Plan	Condiciones
Sin Deducible	Plan sin deducibles

**Resumen prima neta anual (125 vehículos)**

Alternativa sin deducible Prima Neta Total UF 1.389,58

**Resumen prima neta Bianual (125 vehículos)**

Alternativa sin deducible Prima Neta Total UF 2.779,16

**Condiciones particulares:**

- ✓ De acuerdo a condiciones generales de la póliza de seguros vehículos motorizados, inscrita en el registro de la superintendencia de valores y seguros bajo el código POL 120170042 y códigos CAD y POL de acuerdo a coberturas contratadas.
- ✓ Modalidad de aseguramiento: Valor comercial.
- ✓ Aceptación: La validación de la presente cotización debe corresponder al 100% de la totalidad de los vehículos cotizados.
- ✓ Prima mínima por período o inclusión será de UF 3,00 + Iva.
- ✓ Los deducibles indicados son IVA Incluido.
- ✓ Todo vehículo a asegurar debe contar con una inspección aprobada por la Compañía aseguradora para contar con la cobertura, se exime de esta exigencia aquellos clientes que:
  - Presente factura de compra con una antigüedad no superior a 48 horas de emitida, las guías o actas de entrega no son instrumentos válidos para reemplazar inspección.
  - Continuidad de Riesgo (solo para efecto de no inspección) de otra compañía, la que debe cumplir con todos y cada uno de los siguientes requisitos:
    - ✓ Término de vigencia debe ser el mismo al inicio de vigencia de póliza a suscribir en HDI.
    - ✓ La cobertura de la continuidad de riesgo debe ser igual o superior de póliza a suscribir en HDI.
    - ✓ Los deducibles a suscribir en HDI deberán ser iguales o superior que los de póliza vigente de la otra compañía.
    - ✓ Al momento de la adjudicación del negocio, se debe adjuntar copia de póliza completa y vigente de la otra compañía.

Queda convenido entre las partes que cualquier discrepancia entre la información que da origen a la continuidad de riesgo (no inspección) y lo informado en los requisitos anteriormente

señalados, liberará a HDI Seguros S.A. de toda responsabilidad ante un eventual siniestro.

- ✓ Para el robo de la radio y en caso de un siniestro indemnizable por la cobertura contratada, se deberá hacer previa entrega del panel desmontable en nuestro centro de atención.
- ✓ Se considerara pérdida total, según sea el caso, cuando el costo de reparación de los daños supere el 75% del valor del vehículo asegurado al momento de determinarse la pérdida de acuerdo a evaluaciones técnicas practicadas por la compañía.
- ✓ Prima por Prorroga: La prima se prorrogara en forma proporcional de acuerdo a la vigencia estipulada, considerando prima mínima del 20% de la prima neta total vigente.  
Las partes constituyen domicilio especial para todos los efectos derivados del presente contrato en la ciudad del beneficiario.
- ✓ Se deja expresa constancia que los términos y condiciones ofrecidos son aquellos que más se ajustan a las coberturas requeridas en bases de cotización o licitación de acuerdo a las políticas y licencias de suscripción de la Compañía y que serán las consideradas en caso de siniestro.

**Responsabilidad civil:**

Responsabilidad civil emergente, daño moral y lucro cesante:

Hasta UF 500



C/U Individual



LUC (Límite Único y Combinado)

**Robo, hurto o uso no autorizado:**

En la cobertura de robo, hurto o uso no autorizado no tienen cobertura los siguientes accesorios: neblineros apernados, parrillas no permanentes, radares, porta-sky, porta-bicicletas, porta-láser, tapas y conos de ruedas a presión o con piolas de seguridad.

**Reposición vehículo nuevo:**

En caso de siniestro por pérdida total del vehículo asegurado, la Compañía, tendrá la facultad de ofrecer al asegurado uno nuevo equivalente al siniestrado, bajo las siguientes condiciones:

- Que el vehículo siniestrado tenga antigüedad inferior a 365 días contados entre la fecha de la factura de la compra y la fecha de siniestro.
- Que el beneficiario sea el primer propietario al momento del siniestro
- Que el vehículo de reposición se encuentre disponible para la adquisición, y sea igual al modelo en características y equipamiento al vehículo siniestrado.
- Que el asegurado no haya comprado el vehículo haciendo uso de franquicias o privilegios aduaneros o impositivos
- En caso de no existir el mismo modelo disponible en el mercado, la compañía indemnizará el valor comercial del vehículo al momento de siniestro.

**Vehículos internados con franquicia aduanera:**

Sin perjuicio de lo señalado en las Condiciones Generales del seguro, que no se modifican sino en lo expresamente señalado a continuación en esta cláusula la presente póliza se extiende a cubrir vehículos motorizados internados al país al amparo de franquicias aduaneras sujeto empero a las siguientes condiciones especiales, las cuales son expresamente aceptadas por el asegurado en este acto:

- 1.- El asegurado estará obligado a acreditar a la compañía el valor de adquisición del vehículo. Dicha acreditación se realizará a través de la exhibición de la factura respectiva o la solicitud de registro de factura, expendida por el servicio nacional de aduanas, documentos que formarán parte integrante del contrato de seguros. Se entenderá como valor de adquisición del vehículo, el valor total de venta indicado en estos documentos.
- 2.- En caso de pérdida total del vehículo asegurado, la indemnización quedará limitada al menor valor entre el valor comercial del vehículo al momento del siniestro y el valor de adquisición declarado a la compañía menos la depreciación asociada al uso, antigüedad y estado de conservación del vehículo.
- 3.- Solo se podrán asegurar bajo esta extensión de cobertura vehículos motorizados con presencia comercial en Chile a través de distribuidores oficiales de la marca constituida en el país.
- 4.- En caso que la compañía opte por indemnizar en dinero la pérdida total del vehículo asegurado, el pago de la indemnización procederá sólo una vez que el asegurado acredite haber cancelado todas las sumas que sea necesario enterar a cualquier organismo público o privado para poder transferir el vehículo asegurado o sus restos, a la compañía o a un tercero, en razón de haber sido internado bajo el amparo de alguna exención total o parcial de aranceles aduaneros y/o impuestos, con respecto al régimen general.

**Deducible inteligente:**

En caso de siniestro, derivado de una colisión accidental con un tercero, esto es amparado por el artículo 4 letra A N° 1, no se aplicará el deducible pactado para la cobertura de daños materiales indicado en las condiciones particulares de la póliza, cuando exista un tercero claramente identificado y definitivamente culpable. Para estos efectos, debe cumplirse las siguientes condiciones:

1. El tercero se entenderá claramente identificado cuando se conozca el nombre, dirección y teléfono del conductor, patente, marca, modelo y color del vehículo del tercero.
2. El tercero se entenderá definitivamente culpable, solamente cuando la causa basal del accidente se deba a que:
  - a. El tercero claramente chocó por atrás al vehículo asegurado
  - b. El tercero no respetó un disco pare o ceda el paso
3. Que el asegurado aporte a la compañía todos los datos indicados en los puntos anteriores, debiendo además indicar los datos del seguro del tercero, si fuera procedente.

Nota: Para otros casos de accidente de tránsito, distintos de las circunstancias indicadas en el punto 2, en que se estime que la responsabilidad es del tercero involucrado, sólo procederá la aplicación de esta cláusula cuando el tercero esté claramente identificado, esto es, cuando se conozca el nombre, dirección y teléfono del conductor, patente, marca, modelo y color del vehículo del tercero y además se cuente con un reconocimiento expreso de responsabilidad del tercero, ya sea en una constancia o parte policial o bien en un documento suscrito por el tercero involucrado con una copia de su cédula de identidad en el que expresamente reconozca su participación y responsabilidad en el accidente que ocasionó los daños causados al vehículo asegurado. Es responsabilidad del asegurado aportar todos estos antecedentes a la compañía, debiendo además indicar los datos del seguro del tercero, si fuera procedente.

**Asistencia al vehículo liviano: (Excluyendo motos)**

La presente póliza y sus coberturas, se rigen de acuerdo a términos y condiciones de la póliza inscrita en el registro de pólizas de la S.V.S., bajo el código POL 120130194

El ámbito territorial: La cobertura se extiende, sin perjuicio de lo señalado para cada servicio en particular, a todo el territorio nacional, excluyendo territorios insulares, excepto la isla grande de Chiloé y países limítrofes.

**Coberturas:**

- Remolque o transporte del vehículo por accidente o avería: Limite máximo UF 12 por evento.
- Estancia y desplazamiento de los asegurados por avería, accidente y robo: limite UF 3 diario sujeto al máximo de UF 9. Condición sujeta en caso de avería o accidente la estadía se otorgara siempre que la reparación del vehículo no pueda ser efectuada en el mismo día de su inmovilización y requiera para ser hecha de un tiempo superior a 2 horas, y desplazamiento siempre que la reparación del vehículo no pueda ser efectuada en las 48 horas siguientes a la inmovilización y requiera para ser hecha de un tiempo superior a 6 horas Ambos casos según el criterio del responsable del taller elegido.
- Depósito o custodia del vehículo reparado o recuperado: Limite máximo UF 10 por evento, inmovilización superior a 72 horas
- Desplazamiento del asegurado hasta el lugar donde el vehículo haya sido reparado o recuperado: Limite máximo UF 10 por evento, inmovilización superior a 72 horas.
- Localización y envío de piezas de recambio: siempre que ellas estén a la venta en Chile. Las piezas son de costo del asegurado.
- Transmisión de mensajes urgentes.
- Transporte o repatriación sanitaria al beneficiario y/o acompañantes en caso de lesiones producto de un accidente de tránsito en el vehículo asegurado.
- Transporte o repatriación del asegurado fallecido y los demás acompañantes.
- Defensa Jurídica: Límite máximo UF 14 por evento.
- Anticipo de pago de fianzas para garantizar la libertad provisional de asegurado: Limite máximo UF 8 por evento.
- Reparación in situ: Si una avería o accidente impidiera que el vehículo asegurado circule por sus propios medios, se proporcionara la ayuda técnica necesaria para intentar reparación de emergencia, a fin de que este pueda continuar su viaje. su alcance no superara el correspondiente a media hora de mano de obra, en el lugar donde se haya producido el hecho, quedando excluido de esta prestación el costo de las piezas de recambio que fuera necesario sustituir. en caso de que el vehículo no pudiera ser reparado en el tiempo indicado, entrara en vigor la prestación de remolque:
  - ✓ Carga y/o paso de corriente a baterías.
  - ✓ Cambio de neumáticos (debe contar con el repuesto en buen estado).
  - ✓ Apertura de vehículos cerrados, por pérdida de llaves. esto no implica reposición de la llave.
  - ✓ Entrega de combustible hasta \$ 5.000 gratis para el asegurado a partir del km. 10 del domicilio habitual
  - ✓ Reparaciones de emergencia en general, susceptibles a ser efectuadas en el lugar del requerimiento.

Exclusiones en Cobertura de Asistencia:

- ✓ Vehículos que superen los 3.500 kilos.

**Cláusula de asegurabilidad:**

Entre la Compañía y el asegurado (o contratante) con su conocimiento y consentimiento acuerda que el contrato de seguro, la póliza que da cuenta del mismo y la respectiva cotización, están sujetos a las siguientes condiciones de asegurabilidad, las que son esenciales y se entienden forman parte del contrato de seguro. El proponente y la Compañía acuerdan que la cobertura del riesgo de robo, a que se refiere el Artículo 4, numeral 2 de las Condiciones Generales de la póliza de seguro para vehículos motorizados, según Póliza registrada bajo el código POL 120170042 de la Superintendencia de Valores y Seguros, se regirá por las condiciones de asegurabilidad, las cuales se aplican para los siguientes vehículos en todas sus versiones o modelos que deriven de esta:

<b>Marca</b>	<b>Modelo</b>
Chevrolet	Luv, D-MAX y Optra, Año de fabricación 2012 y anteriores.
Hyundai	Tucson, Santa Fe y Terracan, Año de fabricación 2012 y anteriores. H-1 y Porte, Año de fabricación 2012 y anteriores.
Mitsubishi	L-200, Montero.
Subaru	Modelos Impreza y Legacy, año de fabricación 2005 y anteriores.
Nissan	Navara, Terrano, D21, D22 y V16, año de fabricación 2012 y anteriores. Murano año de fabricación 2006 y anteriores.
Samsung	SM3 año de fabricación 2012 y anteriores.
Suzuki	Nomade, Grand Nomade, Vitara y Grand Vitara, Año de fabricación 2012 y anteriores. Swift, año de fabricación 2011 y anteriores
Toyota	Yaris y Hi-Lux, año de fabricación 2012 y anteriores. RAV4, año de fabricación 2011 y anteriores.

Primero: Se estipula un deducible igual al 20% del valor a indemnizar en caso de robo que ocasione la pérdida Total del Vehículo.

Segundo: Se dejará sin efecto si el vehículo tiene instalado alguno de los siguientes dispositivos calificados por la Compañía:

- a) Dispositivo de rastreo, junto con la contratación del servicio de monitoreo de robo y que este servicio cuente con contrato vigente al momento del siniestro.
- b) b) Corta corriente con activación automática, que incluya llave de código electrónico y que esté debidamente aprobado por la Compañía.

Tercero: Sera obligación del proponente que su vehículo cumpla con algunas o ambas de las medidas

de seguridad antes indicadas.

Cuarto: Este deducible no aplicará para siniestros ocurridos en las regiones al Sur de la Sexta región.

**Cláusula de Indemnización:**

Sin perjuicio de lo indicado en las condiciones generales y particulares de la póliza, se deja establecido que la compañía aseguradora podrá indemnizar en dinero de acuerdo a la liquidación del siniestro.

**Descripción de materia asegurada:**

Se conviene entre las partes que la información proporcionada por el cliente para confeccionar la presente cotización es veraz y corresponde a la identificación de la materia asegurar, cualquier incongruencia en esta información libera la compañía ante el pago eventuales siniestros, en caso de vehículos nuevos se aplicara patente ficticia para lo cual el cliente dentro de 30 días deberá informar patente real a la compañía.

**Cláusula de Alarma:**

La aplicación del deducible en caso de siniestro por estas coberturas se regirá como sigue:

- Si el vehículo tiene alarma, aplicara el deducible voluntario contratado.
- Si el vehículo no tiene alarma, aplicara un deducible obligatorio de UF 3 adicional, al deducible voluntario contratado en toda y cada pérdida, excepto responsabilidad civil y pérdida total a consecuencia de un daño.

Quedan excluidas de la cobertura de robo de accesorios:

- ✓ Las tapas de ruedas, excepto aquellas apernadas a la llanta.
- ✓ Los teléfonos celulares
- ✓ Radiotransmisores, equipos de sonido con y/o paneles desmontables no instalados en forma fija al vehículo.
- ✓ Emblemas, logotipos y publicidad.

**No es Ámbito de Cobertura:**

- ✓ Inclusiones de vehículos motorizados de más de 15 años de antigüedad.
- ✓ Todo daño preexistente al momento de contratar la póliza.
- ✓ Vehículos de tres o menos ruedas
- ✓ Vehículos destinados en carreras de autos, deportes motorizados u otras actividades competitivas de cualquier tipo o similares.
- ✓ Vehículos de escuela de conductores.
- ✓ Vehículos sin placa patente única nacional, excepto vehículos nuevos.
- ✓ En el caso de vehículos descapotables, se excluyen las coberturas de robo, hurto o uso no autorizado, robo de accesorios y cualquier daño a la capota.
- ✓ Taxis, radio taxi, de arriendo y de transporte escolar.

- ✓ Vehículos utilizados total o parcialmente para transporte de explosivos, mercaderías inflamables o peligrosas, tales como gas, combustibles, ácidos, etc.
- ✓ Vehículos hechizos, prototipos y/o únicos en Chile sin representante de marca, carros de bomba, de emergencia y/o rescate, ambulancias, policiales, móviles de radio o televisión, locomoción colectiva, transporte público de pasajero con corte de boleto.
- ✓ Se excluyen equipamientos especiales propios de ambulancia, móviles vacunatorios, dental o similares, esto vale decir camillas, equipos médicos, medicamentos, equipos de primeros auxilios, etc.
- ✓ Para el adicional de robo de accesorios y para el robo de partes y piezas, se excluyen expresamente (aún si se encuentran individualizados en inspección o propuesta), equipos radiotransmisores, detectores de radar, celulares, equipos de comunicación y sus antenas, teléfonos, y similares, parrillas, carpas, cordeles, tapas de ruedas no apemadas y cualquier otro accesorio que no pertenezca adherido permanentemente al vehículo
- ✓ Se excluyen pintados y/o adhesivos en general de logos de empresa y/o propagandas
- ✓ Para radios desmontables: se cubren las radios con panel desmontable, siempre y cuando, el denunciado del siniestro, se entregue dicho panel a la compañía.

**ANEXO B : GARANTÍAS DE SUSCRIPCIÓN**

- ✓ La presente cotización está basada en la información suministrada por el asegurado y/o intermediario a la compañía, por lo que cualquier variación en la información entregada, no garantiza la mantención de las condiciones cotizadas.
- ✓ Las primas y condiciones ofrecidas en esta cotización se mantienen siempre y cuando se contrate la totalidad de los vehículos cotizados.
- ✓ En caso de no coincidir las coberturas y condiciones solicitadas en bases de cotización o licitación, se deja constancia que para todos los efectos de contratación, primarán las coberturas ofrecidas en la presente cotización por sobre las solicitadas por la Institución.
- ✓ La presente cotización tiene una **validez de 10 días** desde la fecha indicada en el presente documento; pasado dicho lapso de tiempo, se deberá solicitar a la compañía la ratificación de los mismos, la que se reserva el derecho de mantener dichos términos o de otorgar nuevas condiciones.
- ✓ Los términos de pago de prima rigen desde el inicio de la vigencia de la póliza y son a convenir.

Cuadro de Clasificación de Riesgo según Sub Ramo		
1: Individual		
2: Colectivo		
4: Infraestructura Industria y Comercio		
Ramo	Producto	Sub Ramo
85	427	4

**ANEXO C : COTIZACIÓN COBERTURA PERDIDA TOTAL  
Y RESPONSABILIDAD CIVIL VEHÍCULOS PESADOS**

**COBERTURAS PLAN: COBERTURA PERDIDA TOTAL Y RESP. CIVIL**

	<u>Descripción</u>	<u>Código SVS</u>
	Pérdida Total a consecuencia de Incendio, Choque y/o volcamiento (Hasta 100% valor tradicional)	POL 120170042
	Robo, hurto uso no autorizado (Hasta 100% valor tradicional)	POL 120170042
SUB	Responsabilidad civil daño emergente UF 500	POL 120170042
SUB	Responsabilidad civil daño moral UF 500	POL 120170042
SUB	Responsabilidad civil lucro cesante UF 500	POL 120170042
	Daños materiales a consecuencia de huelga y terrorismo	POL 120170042
	Daños materiales a consecuencia de actos maliciosos	POL 120170042
	Daños materiales a consecuencia de riesgos de la naturaleza	POL 120170042
	Daños materiales a consecuencia de Granizo	POL 120170042
	Daños materiales a consecuencia de sismo	POL 120170042
	Defensa penal y constitución de fianzas (Hasta UF 150)	CAD 120170048
	Daños materiales por la carga	CAD 120170044
	Daños a terceros por la carga (Extensión Resp. civil)	CAD 120170046
	Daños materiales por conductores dependientes	CAD 120170045
	Daños a terceros por conductores dependientes (Extensión Resp. civil)	CAD 120170047
	Asistencia al vehículo pesado	POL 120130194

**Deducibles**

No rigen deducibles

**Resumen prima neta anual (30 vehículos)**

Prima Neta Total UF 379,67

**Resumen prima neta bianual (30 vehículos)**

Prima Neta Total UF 759,33

**ANEXO D : DETALLE DE VEHÍCULOS LIVIANOS Y PRIMAS NETAS A COTIZAR**

ITEM	TIPO	MARCA	MODELO	AÑO	PATENTE	PRIMA ANUAL	PRIMA BIANUAL
1	AUTOMOVIL	HYUNDAI	AZERA HG GLS	2014	GRFK80-5	12,67	25,34
2	AUTOMOVIL	HYUNDAI	SONATA FL	2009	BXFW71-5	9,94	19,87
3	AUTOMOVIL	CHEVROLET	OPTRA II LS	2009	BYWP64-K	8,46	16,92
4	AUTOMOVIL	HYUNDAI	SONATA FL	2009	BTZJ40-5	9,85	19,69
5	AUTOMOVIL	VOLVO	S-60	2009	BTZL12-2	15,17	30,33
6	AUTOMOVIL	HYUNDAI	ELANTRA HD	2010	CHBT75-8	9,32	18,63
7	AUTOMOVIL	HYUNDAI	ELANTRA HD	2010	CHBT72-3	9,32	18,63
8	AUTOMOVIL	HYUNDAI	ELANTRA HD	2010	CHBT76-6	9,32	18,63
9	AUTOMOVIL	HYUNDAI	ELANTRA HD	2010	CHBT77-4	9,32	18,63
10	AUTOMOVIL	HYUNDAI	ELANTRA HD	2010	CHBT85-5	9,32	18,63
11	AUTOMOVIL	HYUNDAI	ELANTRA HD	2010	CHTP49-K	9,32	18,63
12	AUTOMOVIL	HYUNDAI	ELANTRA MD	2011	DGSS58-1	9,57	19,13
13	AUTOMOVIL	HYUNDAI	ELANTRA MD	2011	DGSS59-K	9,57	19,13
14	AUTOMOVIL	HYUNDAI	ELANTRA MD	2011	DHHC40-3	9,57	19,13
15	AUTOMOVIL	HYUNDAI	ELANTRA MD	2012	DHLP24-5	9,83	19,66
16	AUTOMOVIL	HYUNDAI	ELANTRA MD	2012	FDPS87-3	9,83	19,66
17	AUTOMOVIL	HYUNDAI	ELANTRA MD	2012	FBFL23-8	9,83	19,66
18	AUTOMOVIL	HYUNDAI	SONATA YF GL	2012	DTJB56-K	10,69	21,38
19	AUTOMOVIL	HYUNDAI	ACCENT GLS	2016	HRVV71-K	11,05	22,10
20	AUTOMOVIL	HYUNDAI	ACCENT GLS	2016	HRVV72-8	11,05	22,10
21	AUTOMOVIL	HYUNDAI	ELANTRA MD FL	2016	HSHC18-4	11,05	22,10
22	AUTOMOVIL	HYUNDAI	GRAND I 10 GLS	2017	JSHK37-2	11,05	22,10
23	AUTOMOVIL	HYUNDAI	GRAND I 10 GLS	2017	HSWJ21-6	11,05	22,10
24	AUTOMOVIL	HYUNDAI	GRAND I 10 GLS	2017	GZTH43-3	11,05	22,10
25	AUTOMOVIL	HYUNDAI	GRAND I 10 GLS	2017	JPTS89-9	11,05	22,10
26	AUTOMOVIL	HYUNDAI	GRAND I 10 GLS	2017	JSCT11-1	11,05	22,10
27	AUTOMOVIL	HYUNDAI	GRAND I 10 GLS	2018	KGBZ94-3	11,03	22,07
28	AUTOMOVIL	HYUNDAI	GRAND I 10 GLS	2019	KWDV42-0	9,00	18,00
29	AUTOMOVIL	HYUNDAI	GRAND I 10 GLS	2019	KWDS88-6	9,00	18,00
30	AUTOMOVIL	HYUNDAI	GRAND I 10 GLS	2019	KWPB51-8	9,00	18,00
31	AUTOMOVIL	HYUNDAI	GRAND I 10 GLS	2019	KWDT26-2	9,00	18,00
32	AUTOMOVIL	HYUNDAI	GRAND I 10 GLS	2019	KWDS99-1	9,00	18,00

33	AUTOMOVIL	HYUNDAI	GRAND I 10 GLS	2019	KWDT16-5	9,00	18,00
34	CAMIONETA	HYUNDAI	PORTER HR HD	2008	BKZL 77-5	10,20	20,39
35	CAMIONETA	CHEVROLET	D-MAX E4	2014	FYDL83-2	12,24	24,48
36	CAMIONETA	CHEVROLET	D-MAX E4	2014	FYGZ41-3	12,24	24,48
37	CAMIONETA	CHEVROLET	D-MAX E4	2014	FYHT82-4	12,24	24,48
38	CAMIONETA	CHEVROLET	D-MAX E4	2014	FYGZ53-7	12,24	24,48
39	CAMIONETA	HYUNDAI	PORTER HR	2014	GKTW48-K	12,24	24,48
40	CAMIONETA	CHEVROLET	D-MAX E4	2014	FYHT57-3	12,24	24,48
41	CAMIONETA	CHEVROLET	D-MAX E4	2014	FYHT55-7	12,24	24,48
42	CAMIONETA	CHEVROLET	D-MAX E4	2014	FYGZ52-9	12,24	24,48
43	CAMIONETA	CHEVROLET	D-MAX E4	2014	FYHS13-5	12,24	24,48
44	CAMIONETA	CHEVROLET	D-MAX E4	2014	FYLD81-6	12,24	24,48
45	CAMIONETA	CHEVROLET	D-MAX E4	2014	FYHS18-6	12,24	24,48
46	CAMIONETA	CHEVROLET	D-MAX E4	2014	FYLD85-9	12,24	24,48
47	CAMIONETA	HYUNDAI	PORTER HR	2014	GKTW46-3	12,11	24,21
48	CAMIONETA	CHEVROLET	D-MAX E4	2014	FYLD86-7	12,24	24,48
49	CAMIONETA	CHEVROLET	D-MAX E4	2014	FYHS21-6	12,24	24,48
50	CAMIONETA	CHEVROLET	D-MAX E4	2014	FYHT79-4	12,24	24,48
51	CAMIONETA	CHEVROLET	D-MAX E4	2014	FYHT56-5	12,24	24,48
52	CAMIONETA	CHEVROLET	LUV	2003	VN 5930-6	8,46	16,92
53	CAMIONETA	CHEVROLET	LUV	2003	VN 5544-0	8,46	16,92
54	CAMIONETA	CHEVROLET	LUV	2004	XD 5044-6	8,46	16,92
55	CAMIONETA	CHEVROLET	LUV	2005	YG 2938-8	8,46	16,92
56	CAMIONETA	CHEVROLET	LUV D-MAX	2008	BSVK 89-8	10,31	20,63
57	CAMIONETA	CHEVROLET	S 10 APACHE	2010	CHBT 87-1	10,17	20,34
58	CAMIONETA	CHEVROLET	S 10 APACHE	2010	CHBT 86-3	10,17	20,34
59	CAMIONETA	NISSAN	TERRANO DXS	2011	DCTD 37-0	12,37	24,73
60	CAMIONETA	NISSAN	TERRANO AX	2014	FXXX68-9	13,50	27,00
61	CAMIONETA	NISSAN	TERRANO AX	2014	FXXX67-0	13,50	27,00
62	CAMIONETA	NISSAN	TERRANO AX	2014	FXXX66-2	13,50	27,00
63	CAMIONETA	NISSAN	TERRANO AX	2014	FXXX65-4	13,50	27,00
64	CAMIONETA	NISSAN	TERRANO AX	2014	FXXX64-6	13,50	27,00
65	CAMIONETA	NISSAN	TERRANO AX	2014	FXXX63-8	13,50	27,00
66	CAMIONETA	NISSAN	TERRANO AX	2014	FXXX62-K	13,50	27,00
67	CAMIONETA	NISSAN	TERRANO AX	2014	FXXX61-1	13,50	27,00
68	CAMIONETA	NISSAN	TERRANO AX	2014	FXXX59-K	13,50	27,00
69	CAMIONETA	NISSAN	TERRANO AX	2014	FXXX98-0	13,50	27,00
70	CAMIONETA	NISSAN	TERRANO AX	2014	FXXX97-2	13,50	27,00
71	CAMIONETA	NISSAN	TERRANO AX	2014	FXXX58-1	13,50	27,00
72	CAMIONETA	NISSAN	TERRANO AX	2014	FYKD71-3	13,50	27,00
73	CAMIONETA	HYUNDAI	PORTER	2016	HYXF90-8	12,60	25,20

74	CAMIONETA	NISSAN	NP300 DCAB 2.5	2018	KPCC86-0	11,70	23,40
75	CAMIONETA	HYUNDAI	PORTER CRDI GL	2018	KKPX47-7	14,40	28,80
76	CAMIONETA	KIA	FRONTIER 2.5	2019	KVXJ45-5	13,50	27,00
77	CAMIONETA	NISSAN	NP300 DCAB 2.5	2019	LCJC46-1	13,97	27,94
78	CAMIONETA	NISSAN	NP300 DCAB 2.5	2019	LCJC48-8	13,97	27,94
79	CAMIONETA	NISSAN	NP300 DCAB 2.5	2019	LCJC52-6	13,97	27,94
80	CAMIONETA	HYUNDAI	HD35	2019	LJVH80-9	9,81	19,62
81	FUEGON	PIAGGIO	PORTER ELECTRIC	2012	DYFK60-4	11,41	22,82
82	FUEGON	PIAGGIO	PORTER ELECTRIC	2012	DYFK61-2	11,41	22,82
83	FUEGON	PIAGGIO	PORTER ELECTRIC	2012	DYFK63-9	11,41	22,82
84	FUEGON	PIAGGIO	PORTER ELECTRIC	2012	DYFK69-8	11,41	22,82
85	FUEGON	PIAGGIO	PORTER ELECTRIC	2012	DYFK71-K	11,41	22,82
86	FUEGON	PIAGGIO	PORTER ELECTRIC	2012	DYFK75-2	11,41	22,82
87	FUEGON	PIAGGIO	PORTER ELECTRIC	2012	DYFK76-0	11,41	22,82
88	FUEGON	PIAGGIO	PORTER ELECTRIC	2012	DYFK78-7	11,41	22,82
89	FUEGON	PIAGGIO	PORTER ELECTRIC	2012		11,41	22,82
90	MOTOCICLETA	HONDA	ELITE 125	2009	UJ-0854-6	10,01	20,02
91	MOTOCICLETA	HONDA	ELITE 125	2009	UJ-0855-4	9,94	19,87
92	MOTOCICLETA	HONDA	ELITE 125	2009	UJ-0856-2	9,94	19,87
93	MOTOCICLETA	HONDA	XRE 300	2014	OW 0231-9	9,94	19,87
94	MOTOCICLETA	HONDA	XRE 300	2014	OW 0238-6	9,94	19,87
95	MOTOCICLETA	HONDA	XRE 300	2014	OW 0230-0	9,94	19,87
96	MOTOCICLETA	HONDA	XRE 300	2014	OW 0237-8	9,94	19,87
97	MOTOCICLETA	HONDA	XRE 300	2014	OW 0236-K	9,94	19,87
98	MOTOCICLETA	HONDA	XRE 300	2014	OW 0229-7	9,94	19,87
99	MOTOCICLETA	HONDA	XRE 300	2014	OW 0227-0	9,94	19,87
100	MOTOCICLETA	HONDA	XRE 300	2014	OW 0235-1	9,94	19,87
101	MOTOCICLETA	HONDA	XRE 300	2014	OW 0233-5	9,94	19,87
102	MOTOCICLETA	HONDA	XRE 300	2014	OW 0228-9	9,94	19,87
103	MOTOCICLETA	HONDA	XRE 300	2014	OW 0232-7	9,94	19,87
104	MOTOCICLETA	HONDA	XRE 300	2014	OW 0234-3	9,94	19,87
105	MOTOCICLETA	HONDA	XR-250 TORNADO	2008	SV 0758-6	9,94	19,87
106	MOTOCICLETA	HONDA	XR-250 TORNADO	2008	SV 0757-8	9,94	19,87
107	MOTOCICLETA	HONDA	XR-250 TORNADO	2008	SV 0755-1	9,94	19,87
108	MOTOCICLETA	HONDA	XR-250 TORNADO	2008	SV 0753-5	9,94	19,87
109	MOTOCICLETA	HONDA	XR-250 TORNADO	2008	SV 0751-9	9,94	19,87
110	MOTOCICLETA	HONDA	XR-250 TORNADO	2008	SV 0750-0	9,94	19,87
111	MOTOCICLETA	HONDA	XR-250 TORNADO	2008	SV 0754-3	9,94	19,87

112	MOTOCICLETA	HONDA	XR-250 TORNADO	2008	SV 0756-K	9,94	19,87
113	MOTOCICLETA	HONDA	XR-250 TORNADO	2008	SN 0949-4	9,94	19,87
114	MOTOCICLETA	HONDA	XR190L	2018	JHL041-K	11,70	23,40
115	MOTOCICLETA	HONDA	XR190L	2018	JHL044-4	11,70	23,40
116	MOTOCICLETA	HONDA	XR190L	2018	JHL039-8	11,70	23,40
117	MOTOCICLETA	HONDA	XR190L	2018	JHL047-9	11,70	23,40
118	MOTOCICLETA	HONDA	XR190L	2018	JHL043-6	11,70	23,40
119	MOTOCICLETA	HONDA	XR190L	2018	JHL048-7	11,70	23,40
120	MOTOCICLETA	HONDA	XR190L	2018	JHL040-1	11,70	23,40
121	MOTOCICLETA	HONDA	XR190L	2018	JHL045-2	11,70	23,40
122	MOTOCICLETA	HONDA	XR190L	2018	JHL046-0	11,70	23,40
123	MOTOCICLETA	HONDA	XR190L	2018	JHL042-8	11,70	23,40
124	MINIBUS	NISSAN	NV 350	2014	GKTW49-8	13,15	26,30
125	MINIBUS	M. BENZ	VITO 110	2014	GPKJ94-5	9,48	18,95
						1389,58	2779,16

**ANEXO E : DETALLE DE VEHÍCULOS PESADOS Y PRIMAS NETAS A COTIZAR**

COR.	MARCA	MODELO	AÑO	PANTENTE	MONTO ASEGURADO	PRIMA ANUAL	PRIMA BIANUAL
1	M. BENZ	AXOR 1824	2014	GCKV42-9	2.695	10,35	20,70
2	M. BENZ	AXOR 1824	2014	GCKV41-0	2.695	10,35	20,70
3	M. BENZ	1720 48	2001	UH-3037-7	3.500	11,23	22,46
4	M. BENZ	AXOR 1824	2014	GCKV44-5	3.113	10,70	21,40
5	M. BENZ	AXOR 1824	2014	GCKV43-7	3.113	10,70	21,40
6	M. BENZ	1720 48	2001	UH-3038-5	3.500	11,99	23,98
7	SCANIA	P250B4X2	2013	FLBH64-6	7.537	18,19	36,38
8	SCANIA	P250B4X2	2013	FLBH66-2	7.537	18,19	36,38
9	SCANIA	P250B4X2	2013	FLBH67-0	7.537	18,19	36,38
10	SCANIA	P250B4X2	2013	FLBH69-7	7.537	18,19	36,38
11	SCANIA	P250B4X2	2015	GWVZ62-0	8.074	19,00	38,00
12	SCANIA	P250B4X2	2015	GWVZ63-9	8.074	19,00	38,00
13	M. BENZ	1720 48	2001	UH-3042-3	3.500	11,99	23,98
14	M. BENZ	1720 48	2001	UH-3044-K	3.500	11,99	23,98
15	M. BENZ	AXOR 1824	2018	KBST40-5	4.165	11,70	23,40
16	M. BENZ	AXOR 1824	2018	KBST33-2	4.165	11,70	23,40
17	M. BENZ	AXOR 1824	2014	GPKS72-9	2.990	10,35	20,70
18	M. BENZ	AXOR 1824	2014	GPKS74-5	2.990	10,35	20,70
19	CHEVROLET	NQR 919	2019	LCXW54-8	2.446	8,24	16,49
20	M. BENZ	LO-916/48	2015	GPGD56-0	4.131	13,01	26,03
21	M. BENZ	LO-916/48	2015	HHBP93-5	4.674	13,79	27,58
22	M. BENZ	LO 914	2000	TX 8835-5	2.750	10,35	20,70
23	M. BENZ	O 500 R	2006	WK 8757-7	4.041	12,83	25,65
24	M. BENZ	LO-915	2007	WH 3866-6	3.095	11,37	22,73
25	M. BENZ	LO 915 42.5	2013	FYBV50-5	3.321	11,72	23,44
26	M. BENZ	LO 915 42.5	2013	FXZY52-K	3.321	11,72	23,44
27	BONLUCK	JXK6128	2013	GFDD69-K	5.818	15,54	31,09
28	RODHAS	R-3500-TM	2003	JB 5812-K	280	10,35	20,70
29	AEROVAN	ESPECIAL	2000	IJE-110	200	8,30	16,60
30	AEROVAN	ESPECIAL	2012	IJF-994	100	8,30	16,60
						379,67	759,33

**ANEXO F : FORMA Y LUGARES DE PAGO**

- Pago Contado
- Pago Con Tarjeta de Crédito (PAT) sin intereses hasta en 10 cuotas
- Pago Con Descuento de Cuenta Corriente (PAC) sin intereses hasta en 10 cuotas
- Pago con Aviso de Vencimiento hasta en 10 cuotas sin interés

**Pago por Internet**

[www.HDI.cl](http://www.HDI.cl)

[www.servipag.com](http://www.servipag.com)

**Pago en Banco y Cajas Servipag**

Banco de Chile

Banco de A. Edwards

Banco Citibank

Banco Santander

Red de sucursales Servipag

**Aseguradora HDI**

Sucursales de Aseguradora HDI a lo largo del país.

Imprimir Acta de Apertura



## Apertura Electrónica

Adquisición N° 2490-112-LR19  
Apertura de Ofertas Informada en el portal el  
20/11/2019 16:48

## Datos de la Adquisición 2490-112-LR19

Número de Adquisición	2490-112-LR19
Nombre de Adquisición	PROVISIÓN DE SEGUROS DE BIENES PARA LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
Tipo de Adjudicación	Adjudicación Múltiple sin Emisión de OC: La entidad licitante podrá adjudicar cada línea de producto o más de un proveedor y por cantidades inferiores a las ofrecidas. Ud. puede ofrecer la cantidad que desee hasta la cantidad solicitada. Recuerde que los precios ofrecidos no deben incluir ningún tipo de impuesto.
Estado	Cerrada
Moneda	Unidad de Fomento
Comprador	<b>L MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA</b>
Observaciones del Comprador	La Municipalidad de Providencia, en adelante "la Municipalidad", con el fin de resguardar su patrimonio, llama a licitación pública con el objeto de seleccionar una persona natural o jurídica, en adelante el "Contratista", con el fin de encargarle el servicio de "PROVISIÓN DE SEGUROS DE BIENES PARA LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA", para el período 2020-2022, en los rubros que se indican, en adelante "el Servicio". R U B R O S E N L I C I T A C I O N: RUBRO N° 1: Edificios Municipales y sus Contenidos RUBRO N° 2: Corporación de Desarrollo Social de Providencia. 2.1 Establecimientos Educativos y de Salud y sus Contenidos. 2.2 Equipos Electrónicos. RUBRO N° 3: Vehículos Menores y Livianos. RUBRO N° 4: Vehículos Pesados. RUBRO N° 5: Sistema de Radio y Telecomunicaciones. RUBRO N° 6: Equipos Computacionales. RUBRO N° 7: Objetos Valiosos. RUBRO N° 8: Responsabilidad Civil.
Teléfonos	Fono: 56-02-26543511 - Fax: --
Fecha de Publicación	9/10/2019 21:10
Fecha de Cierre	20/11/2019 15:00
Fecha de Apertura	20/11/2019 16:00

## Detalle de Apertura

Proveedor	Nombre Oferta	Aceptar/Rechazar Requisitos
Productora de Seguros Raimundo García de la Huerta	PROPUESTA DE SEGUROS PARA LOS BIENES DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA	Oferta Aceptada
Renta Nacional Compañía de Seguros Generales S.A.	SEGUROS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE I.M. DE PROVIDENCIA	Oferta Aceptada

## Observaciones Al Acto de Apertura

No se recibieron observaciones a la apertura

Número de Adquisición	2490-112-LR19
Nombre	PROVISIÓN DE SEGUROS DE BIENES PARA LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
Descripción	La Municipalidad de Providencia, en adelante "la Municipalidad", con el fin de resguardar su patrimonio, llama a licitación pública con el objeto de seleccionar una persona natural o jurídica, en adelante el "Contratista", con el fin de encargarle el servicio de "PROVISIÓN DE SEGUROS DE BIENES PARA LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA", para el período 2020-2022, en los rubros que se indican, en adelante "el Servicio". R U B R O S E N L I C I T A C I O N: RUBRO N° 1: Edificios Municipales y sus Contenidos RUBRO N° 2: Corporación de Desarrollo Social de Providencia. 2.1 Establecimientos Educativos y de Salud y sus Contenidos. 2.2 Equipos Electrónicos. RUBRO N° 3: Vehículos Menores y Livianos. RUBRO N° 4: Vehículos Pesados. RUBRO N° 5: Sistema de Radio y Telecomunicaciones. RUBRO N° 6: Equipos Computacionales. RUBRO N° 7: Objetos Valiosos. RUBRO N° 8: Responsabilidad Civil.

## Observaciones Anteriores